

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV — Nº 4780	MIERCOLES, OCTUBRE 20 DE 1954	COMERCIO	ARGENTINA	TARIFA REDUCIDA CONGRESO Nº 1400
EDICION DE 22 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES				

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:
De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Dr. RICARDO J. DURAND

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E. I. PUBLICA

Sr. JORGE ARANDA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Sr. FLORENTIN TORRES

MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se de la Provincia. (Ley 800, original Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas)

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la

y 2º categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 4º de del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 1.00
Número atrasado de más de 1 año	\$ 2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
trimestral	\$ 15.00
semestral	\$ 30.00
anual	\$ 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DGS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (1 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$ 24.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios.	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Posesión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

LEY PROMULGADA

Nº 1771 del 11/10/54 — Destina una suma de dinero para adición del diario de sesiones de la H. C. de Senadores. 3664

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. Nº 11875 del 11/10/54	— Pone en posesión del mando gubernativo de la Provincia a S. E. al señor Gobernador	3664
" " " " 11876 " "	— Fija aumento de precios para la venta de vinos.	3665
" " " " 11877 del 13/10/54	— Rectifica el Decreto Nº 11542/54.	3665
" " " " 11878 " "	— Transfiere una suma de la Ley de presupuesto vigente.	3665
" " " " 11879 " "	— Nombra en carácter interino Auxiliar 49 del Registro Civil.	3665
" " " " 11880 " "	— Nombra Auxiliar del R. Civil de R. de la Frontera.	3666
" " " " 11881 " "	— Nombra soldado de la Cárcel.	3666
" " " " 11882 " "	— Acepta renuncia de un Juez de Paz.	3666
" " " " 11883 " "	— Líquida partida a favor del Sr. Esteban Tevez.	3666
" " " " 11884 " "	— Amplia suma de dinero a favor de la U. E. S.	3666
" " " " 11885 " "	— Encarga de la Oficina del Registro Civil de Urundel a la autoridad Policial.	3666
M. de A. S. Nº 11886 " "	— Acepta renuncia de un peón de Jardín.	3666
" " " " 11887 " "	— Concede licencia extraordinaria.	3666 al 3667
" " " " 11888 " "	— Designa médico regional de Cerrillos.	3667
" " " " 11889 " "	— Designa Presidente de la Junta E. del Patronato Provincial de Menores.	3667
M. de Econ. Nº 11890 " "	— Establece el mantenimiento de los vehículos de propiedad del Estado.	3667
M. de Gob. Nº 11891 del 14/10/54	— Reconoce un crédito a favor de la C. de Jubilaciones.	3667
" " " " 11892 " "	— Líquida partida a favor de la H. de Pagos de este Ministerio.	3667 al 3668
" " " " 11893 " "	— Dispone entrega de créditos otorgados por Decretos Nros. 9792 y 10154/54.	3668
" " " " 11894 " "	— Dispone que el crédito otorgado por decreto Nº 10049 deberá ser entregado a la H. de Pagos de este Ministerio.	3668
" " " " 11895 " "	— Líquida partida a favor de la H. de Pagos de este Ministerio.	3668
" " " " 11896 " "	— Líquida partida a favor de la firma Guillermo Kraft Ltda. S. A.	3668
" " " " 11897 " "	— Acepta renuncia de un soldado de la Cárcel.	3668

" " " " 11898 " " — Reconoce servicios prestados por un soldado de la Cárcel Penitenciaria.	3669
M. de A. S. Nº 11899 " " — Aprueba aranceles elevados por el Sanatorio del Politécnico del Señor del Milagro.	3669 al 3670
M. de Gob. Nº 11900 del 15/10/54 — Adhiere al Gobierno de la Provincia a los actos a llevarse a cabo el día 17/10/54.	3670

EDICTOS DE MINAS

Nº 11424 — Exp. Nº 2013—A— p/p. Gabriel, Arrieguez.	3670
Nº 11331 — Exp. Nº 1161—C— P.P. Pedro Cesar Diaz y otro	3671
Nº 11416 — Exp. Nº 2196—M— Modesto Muñoz y otros.	3671
Nº 11415 — Exp. Nº 2200—M— Modesto Muñoz y otros.	3671
Nº 11405 — de la Dirección Gral. de Sanidad del Norte.	3671
Nº 11398 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales E. N. D. E. ..	3671

EDICTOS CATASTRALES

Nº — 11386 s/p. Miguel Sastre.	3671 al 3672
Nº 11374 — s/p. Jacobo Malmros.	3672
Nº 11346 — s/p. Antonio Tibias.	3672
Nº 11345 — s/p. Tomas Guanica.	3672
Nº 11225 — s/p. Higamar S. A. Agrícola, L.C e I.	3672

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11423 — (Testamentario) de José Trablón Granero.	3672
Nº 11418 — De María Visitación Díez Sanchez.	3672
Nº 11411 — De Rosario Torres.	3672
Nº 11410 — De Leonardo Moreno.	3672
Nº 11403 — De Mercedes Cornejo de Figueroa.	3672
Nº 11406 — de la Suc. de Felipe o Abud Chain.	3672
Nº 11402 — de Santos Elina Guerrero de Farfán.	3672
Nº 11396 — de Sebastián Martínez.	3672
Nº 11388 — de Eugenio Tejerina.	3672
Nº 11383 — de Antonio Sandoval.	3672 al 3673
Nº 11382 — de Julia Marcelina Amayo de Valdiviezo y otro.	3673
Nº 11381 — de Pedro Antonio Domínguez Llamas.	3673
Nº 11380 — De Teresa Morales o etc.	3673
Nº 11379 — de Sotelo Amalia Vda. de Mourroy.	3673
Nº 11378 — de Pablo Chomorro.	3673
Nº 11376 — de Constantino Geracaris.	3673
Nº 11367 — de David Abramovich.	3673
Nº 11366 — de Consuejo Ortuño de Sanchez.	3673
Nº 11356 — de Juan Pablo Ochoa.	3673
Nº 11352 — de Aniceo Tigo Rey.	3673
Nº 11351 — de Benito Vazquez.	3673
Nº 11337 — de Tránsito Palma de Abán.	3673
Nº 11324 — de Nolberto Erazu.	3673
Nº 11323 — de Tolentino Nicolas Montoya.	3673
Nº 11322 — de María Mugnay de Lucci.	3673
Nº 11321 — de Angel Salvador López y otra.	3673
Nº 11310 — de Eugenio Vaca.	3673
Nº 11309 — de Juan Antonio Giraldez y otra.	3673
Nº 11308 — de Cecilio Vittar.	3673
Nº 11301 — de Elina Colque de Pons.	3673
Nº 11298 — de la suc. de Ignacio Rojas.	3673
Nº 11293 — de Humberto Colavino o Colavino.	3673
Nº 11290 — de María Gutierrez de Mamani.	3674
Nº 11280 — de María del Carmen o Carmen Rosa Ayarde.	3674
Nº 11279 — de Benito Campos.	3674
Nº 11278 — de Antonio Remulian Costa y Otra.	3674
Nº 11277 — de José Domene Domene y otra.	3674
Nº 11274 — de Valentin Ramirez.	3674
Nº 11259 — de Joseph Beaumont.	3674
Nº 11258 — de Elina o María Carmen Sartini de Martearena.	3674
Nº 11256 — de Antonia Sanchez de Padovani.	3674

PAGINAS

Nº 11252 - de Francisco o. Francisco B. Figueras.	3674
REMATES JUDICIALES:	
Nº 11422 - Por José Alberto Cornejo.	3674
Nº 11421 - Por José Alberto Cornejo.	3674
Nº 11417 - Por Martín Leguizamón.	3674
Nº 11407 - Por Arturo Salvatierra.	3674
Nº 11409 - por Arturo Salvatierra.	3674
Nº 11394 - por Martín Leguizamón.	3674 al 3674
Nº - 11390 por Martín Leguizamón. -	3675
Nº - 11389 por Martín Leguizamón. -	3675
Nº 11385 - por Manuel C. Michel.	3675
Nº 11366 - por Arturo Salvatierra.	3675
Nº 11364 - por Martín Leguizamón.	3675
Nº 11358 - por José Alberto Cornejo.	3675
CITACION A JUICIO:	
Nº 11368 - En juicio Vicente Luere vs Anacleto Paredes y otros.	3675
CONFIRMACION DE SENTENCIA	
Nº 11419 - Ejec. Hip. Elvira Gorriti de Brachieri vs. Arnoldo A. Lachenicht.	3675
Nº 11413 - Juicio: Brigido Cuanca vs. Ricardo Hugo Burgos.	3675

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES:	
Nº 11414 - Ingenio San Isidro S. A.	3676 al 3679
Nº 11412 - De la firma: IN-SA-COR (Industria S. de Corcho S. R. L.	3679 al 3680

SECCION AVISOS

Nº 11395 - de Gauchos de Güemes de Salta.	3681
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	3681
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	3681
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	3681
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	3681

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES PROMULGADAS

LEY Nº 1771

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA. SAN
CIONAN CON FUERZA DE:

LEY :

Artículo 1º - Destinase hasta la cantidad de quince mil pesos moneda nacional (\$ 15.000.-) para ser invertidos en la edición del Diario de Sesiones del Honorable Senado, constituido en Tribunal, en el juicio político promovido por la Honorable Cámara de Diputados contra dos ministros de la Corte de Justicia de la Provincia.

Art. 2º - Los fondos cuya inversión se autoriza serán liquidados a la orden del presidente y habilitado pagador del Honorable Senado, con cargo de oportuna rendición de cuenta y se cubrirán de rentas generales, con imputación a la presente ley.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los

treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

MIGUEL M. CASTILLO
Vice Presidente 1º

ARMANDO FALCON
Secretario del H. Senado

AJME HERNAN FIGUEROA
Presidente de la H. C. D.

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario de la H. C. de D.

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E
INSTRUCCION PUBLICA

Salta, Octubre 11 de 1954.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueras
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

**RESOLUCIONES DE LOS
MINISTERIOS**

DECRETO Nº 11875 G.

Salta, Octubre 11 de 1954.

Habiendo regresado de la Capital Federal, el Excmo. señor Gobernador de la Provincia, doctor Ricardo J. Durand.

El Vice Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA :

Art. 1º - Pónese en posesión del mando gubernativo de la provincia, a S. E. el señor Gobernador doctor RICARDO J. DURAND.

Art. 2º - Comuníquese públicamente y archívese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueras
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

DECRETO No 11876-G.

Salta, Octubre 11 de 1954.

En virtud de la resolución nacional No 104- de fecha 17 de setiembre del año en curso y su complementaria No 123- del 29 del mismo mes emanadas del Ministerio de Comercio de la Nación;

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la disposición mencionada en primer término se operará un aumento en el costo de los vinos comunes de procedencia de las zonas de Cuyo, en atención a las mejoras al personal, de la industria convenidas por reciente acuerdo paritario de las destinadas a obras sociales de este Gran

Que dentro de los aumentos autorizados existirá un margen de \$ 0.01 m/n. por litro de vino para compensar costos de la elaboración de la próxima vendimia, cuya percepción por los actuales poseedores de las existencias vínicas, representaría una utilidad adicional ajena al régimen de precios que se ha estructurado por la presente Resolución;

Que siendo función de ésta autoridad disponer los aumentos proporcionales en cada zona en que ha sido dividida la provincia a los efectos de la fijación de precios para asegurar el normal abastecimiento del producto a la población, como así también adoptar las normas tendientes a obtener la percepción del margen de \$ 0.04 m/n. por litro de vino en existencia, fijando para ello la misma fecha en que han de comenzar a regir los aumentos autorizados en el precio de venta, en atención a la reciente recepción de las instrucciones dictadas en el orden nacional,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art 1º - Fijanse los siguientes aumentos a aplicar sobre los actuales precios para los vinos comunes de procedencia de las Provincias de Mendoza y San Juan, ya sean fraccionados en planta de fraccionamiento establecidas en la Capital Federal de Salta, en las localidades del Interior o en bodegas de origen:
De Mayorista a Minorista \$ 1.50 el esqueleto
De Minorista al Pueblo \$ 0.20 la botella

Art 2º - La FEDERACION ECONOMIA DE SALTA, queda facultada para modificar las actuales listas de precios de las distintas zonas incrementando sobre los vinos este aumento.

Art 3º - A los efectos de la Resolución No 122 de fecha 29 de setiembre p.d. los responsables de su cumplimiento ingresarán la suma de \$ 0.40 (cuatro centavos moneda nacional) por litro sobre las existencias de vino, que se destinará a incrementar los recursos de la cuenta especial "Ítem 3- Dirección de Vinos Explotación de bodegas regionales y fomento de Cooperativas Agrícolas".

Art 4º - Para el cumplimiento de lo indicado en el apartado anterior los poseedores de las CERO HORAS del día 8 de octubre de 1954 de vinos "comunes" de mesa suelta o envasados en botellas de litro o denominada "de litro", en depósito o en tránsito, que no haya sido facturado por los proveedores con los au-

mentos determinados en la presente disposición elaborados en las Provincias de Mendoza y San Juan, aclararán bajo juramento dentro de los cinco (5) días de la publicación de la presente resolución, a la Dirección de Vinos calle Deán Funes 326 de esta Capital, las existencias mayores de QUINIENTOS (500) litros con arreglo a la siguiente discriminación.

- a) Los comerciantes mayoristas y minoristas presentarán su declaración en duplicado en la Dirección de Vinos en el plazo antedicho e ingresarán al margen indicado antes del 31 de octubre de 1954;
- b) Los fraccionadores poseedores de los vinos citados formularán sus declaraciones juradas dentro del mismo plazo fijados e ingresarán al margen establecido dentro de los DIEZ (10) días primeros, del mes siguiente a su expendio cuyos montos deberán ajustarse total e indefectiblemente antes del 25 de agosto de 1954
- c) En las botellas de mayor o menor capacidad y las damajuanas, el margen a ingresar será proporcional al contenido de los envases

Art 5º - Los márgenes establecidos en la presente Resolución se ingresarán en el Banco de la Nación Argentina, mediante boleta de depósito "MARGEN RESOLUCION No 122", individualizándose la firma responsable. El duplicado de esta boleta se remitirá a la Dirección de Vinos por carta certificada, en la que constará constancia del volumen de vino, monto de pago y mes a que corresponde.

Art 6º - La Oficina de Contralor de Precios y Abastecimientos, controlará el estricto cumplimiento de la presente disposición y toda maniobra que trate de desvirtuar sus propósitos, será penada conforme lo establecen las Leyes Nos. 12.983 y 13.906.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO No 11877-G.

Salta, octubre 13 de 1954

Expediente No 6639/54

VISTO el decreto No 11542, de fecha 9 de setiembre p.p.d. por el que se autoriza al señor Escribano de Gobierno, don José D. Guzmán para trasladarse a la localidad de Coronel Juan Solá (Dpto. Rivadavia), en misión oficial, de conformidad con la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública por el pago de los viáticos correspondientes, considerando que en el mencionado decreto se ha omitido autorizar el pago de los pasajes.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art 1º - Rectifícase el decreto No 11542 de fecha 9 de setiembre en el sentido de dejar establecido que la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, procederá a hacer efectivo el pago de

los viáticos y movilidad, al señor Escribano de Gobierno, don José D. Guzmán, con motivo de su traslado a Coronel Juan Solá. (Dpto. Rivadavia), en misión oficial.

Art. 2º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO No 11878-G.

Salta, octubre 13 de 1954

Expediente No 6748/54

VISTO este expediente en el que Jefatura de Policía solicita transferencia de partidas, por la suma de \$ 10.000.- y atento lo informado por Contaduría General, a fs. 2 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art 1º - Transfírese la suma de DIEZ MIL PESOS M/N. (\$ 10.000.-) del Parcial 8 correspondiente al Anexo D- Inciso H- OTROS GASTOS- Principal b)1 de la Ley de Presupuesto vigente Orden de Pago Anual No 72-, para reforzar el crédito del Parcial 38 del mismo anexo, inciso, rubro, principal, ley de presupuesto y orden de pago anual.

Art 2º - El presente decreto será ratificado por S. S. el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Florentín Torres

Es copia

Ramón Figueroa

jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO No 11879-G.

Salta, octubre 13 de 1954

Atento lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil en nota de fecha 5 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art 1º - Nónbrase con carácter interino, Auxiliar 4º de la Dirección General del Registro Civil, con anterioridad al día 6 de setiembre y hasta el 31 de diciembre del año en curso, al señor CIRO SANCHEZ (Clase 1932 Matr. 7.228.212) en reemplazo de la señora Natividad Reyes de Lopez, que se encuentra haciendo uso de licencia extraordinaria.

Art. 2º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 11880—G.

Salta, octubre 13 de 1954
Expediente N° 6486,54

VISTO este expediente en el que la Dirección General del Registro Civil, solicita se nombre una auxiliar en la Oficina de Rosario de la Fronjera, ya que por la extensa jurisdicción de que la citada Oficina tiene a su cargo requiere la colaboración de un auxiliar mas para el correcto y eficiente desenvolvimiento de la mencionada oficina;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art 1º — Nómbrase Auxiliar de la Oficina de Registro Civil de Rosario de la Fronjera, a la señorita ANGELA NELDA LANOSA (Matr. 2.779.801), a partir de la fecha que toma posesión de su cargo; debiendo la misma presentar el certificado de aptitud física.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 11881—G.

Salta, octubre 13 de 1954
Expediente N° 6877,54

Atento lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, en nota de fecha 5 del actual; y habiendo el propuesto acreditado su aptitud física con el certificado que corre agregado en estos autos,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Nombrase, con anterioridad al día 1º del mes en curso, soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel, al señor ROSA YAPURA (Matr. 7.227.935).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 11882—

Salta, octubre 13 de 1954
Expediente N° 6901,54

VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art 1º — Acéptase la renuncia presentada por don ALEJANDRO FLORES al cargo de Juez de Paz Suplente de la localidad de San Antonio de los Cobres.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 11883—G.

Salta, octubre 13 de 1954
Expediente N° 6027,54

VISTO las presentes actuaciones en las que a fs. 1, Jefatura de Policía comunica que el señor Esteban Tevez, vecino de la localidad de Santa Cruz (Dpto. de Santiago del Estero), proporcionó dos (2) animales mulares a la comisión policial destacada para la captura de Victoriano Puca, sindicado como presunto autor de varios delitos, ocurriendo por tal circunstancia la muerte de uno de ellos y habiendo su dueño indemnizado a dicho animal en la suma de \$ 1.500 m/n.;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art 1º — Reconócese un crédito en la suma de UN MIL QUINIENTOS PESOS M/N. (\$ 1.500.— m/n.), a favor del señor ESTEBAN TEVEZ, por el concepto precedentemente expuesto.

Art 2º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor del señor ESTEBAN TEVEZ, la suma de UN MIL QUINIENTOS PESOS M/N. (\$ 1.500.— m/n. por el concepto expresado anteriormente; imputándose dicho gasto al Anexo D— Inciso II— OTROS GASTOS— Principal a)1— Parcial 23 de la Ley de Presupuesto N° 1698,54 Orden de Pago Anual N° 72.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 11884—G.

Salta, octubre 13 de 1954

VISTO el decreto N° 11810 Orden de Pago N° 119 dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 8 del mes de octubre p.p.d. por el que se acordaba a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, la suma de \$ 2.400 m/n. con destino a la Unión de Estudiantes Secundarios Sección Salta, en concepto de subsidios y atento lo solicitado por la Secretaría General de la Gobernación en memorandum N° 83,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art 1º — Amplíase en la suma de MIL PESOS M/N. (\$ 1.000.— m/n.), el subsidio acordado por decreto N° 11810 Orden de Pago N° 119 de fecha 8 de octubre en curso, a favor de la UNION DE ESTUDIANTES SECUNDARIOS Sección, Salta (U. E. S.), debiendo imputarse dicho gasto al mismo Anexo e Inciso.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 11885—G.

Salta, octubre 13 de 1954
Expediente N° 6874,54

Atento lo solicitado por la Dirección del Registro Civil, en nota de fecha 11 en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Encárgase interinamente la oficina del Registro Civil de Urudel (Dpto. de Salta) a la AUTORIDAD POLICIAL (G. Nacional), mientras dure la licencia otorgada a don LUISINA LAFUENTE de B. por licencia de licencia por razones de salud.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 11886—S.

Salta, octubre 13 de 1954
Expediente N° 18.439,954

Vista la renuncia interpuesta, y atendidas las necesidades del servicio respectivo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por don ERNESTO ROJAS, al cargo de Auxiliar 6º —Peón de Jardín— del Hospital "Eva Perón" de la localidad de Salta, con anterioridad al 1º de setiembre y designe en su reemplazo a don MEDO AGUILERA, a contar desde el día 1º del mes, fecha desde la cual viene prestando servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Waldemar

Es copia

María A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública

DECRETO N° 11887—S.

Salta, octubre 13 de 1954
Expediente N° 18.406,954

Visto la licencia extraordinaria otorgada al Oficial 6º —Jefe del Servicio de Radiología del Policlínico del Señor del Milagro Edmundo Di Leila; y atento a lo informado por la Oficina de Personal con fecha 11 en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art 1º — Concedese licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, al Oficial 6º —Jefe del Servicio de Radiología del Policlínico del Señor del Milagro MUNDO DI LELLA, a partir del día 1º de octubre en curso, y hasta el 18 de octubre en curso,

mo mes, en razon de encontrarse comprendido en las disposiciones que establece el art. 1º Inc. f) última parte de la Ley 1690.

En el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 11888—S.

Salta, octubre 13 de 1954

Visto lo solicitado en este expediente y atento a las necesidades de los servicios médico asistencial;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art 1º — Designase en carácter interino a contar desde el día 5 del corriente mes, Oficial 5º — Médico Regional de CERRILLOS con jurisdicción en La Merced, San Agustín y zonas adyacentes, al doctor MAMERTO SALAS, en la vacante de médico de campaña existente por encontrarse de licencia sin goce de sueldo el doctor Juan Carlos Martearena;

Art 2º — Reintégrese a partir del día 9º de octubre en curso, al doctor DARDO FRIAS, al cargo de Oficial 5º — Interino — Médico de campaña, para atender los Consultorios de Vaqueiros, San Lorenzo, Las Costas y todos aquellos que lo creyera conveniente el Ministerio del ramo.

En el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 11889—S.

Salta, octubre 13 de 1954

Expediente Nº 18.439/54

Habiendo vencido el periodo legal de funciones de la Junta Ejecutiva del Patronato Provincial de Menores; y atento a lo dispuesto en el artículo 19 del decreto de su creación Nº 5581/43,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art 1º — Designase en carácter "ad-honorem", por un nuevo periodo legal de funciones a contar desde el 1º de julio del año en curso, Presidente de la Junta Ejecutiva del Patronato Provincial de Menores, al R. P. TITO COLLALUNGA.

Art 2º — Designase en carácter "ad-honorem", por un nuevo periodo legal de funciones a contar desde el 1º de julio del corriente año, Vocales de la Junta Ejecutiva del Patronato Provincial de Menores, a las señoras FANNY CARDONA DE FERNANDEZ y Dra. SARA ADELA CARO DE KORSENIEKE, y el señor LUCIO BORDON.

Art 3º — Intégrese la Junta Ejecutiva del Patronato Provincial de Menores, con el señor

Defensor de Menores e Incapaces, quien actuará como Asesor de la misma en carácter "ad-honorem".

Art 4º — El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud Pública y Asistencia Social y de Gobierno e Instrucción Pública.

Art 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Walder Yáñez

Jorge Aranda

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 11890—E.

Salta, octubre 13 de 1954

Visto la necesidad de ordenar normas complementarias a las ya dictadas en Decreto Nº 8451/54, que aseguren el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos automotores al servicio de los funcionarios de la Administración Provincial.

El Gobernador de la Provincia

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art 1º — Los funcionarios incluidos en las disposiciones del artículo 19 del decreto Nº 8451/54, tiene la obligación ineludible de mantener el vehículo asignado para su servicio, en perfectas condiciones de funcionamiento y conservación.

Art 2º — Encárgase a la Secretaría General de la Gobernación de la misión de velar por el estricto cumplimiento de tal obligación, quedando facultada al efecto, en caso de observar infracciones a la misma a retirar del vehículo en precarias condiciones mecánicas y de conservación y disponer su restauración con cargo a los fondos asignados al titular de la unidad, para gastos de "combustibles y lubricantes" y "conservación de vehículos".

Art 3º — Secretaría General de la Gobernación, al disponer la retención de cualquier vehículo por las causales invocadas deberá comunicar de inmediato tal medida a la Habilitación de Pagos por la que se atienden los gastos correspondientes al vehículo retenido, a efectos que por la misma, a partir de la fecha de la notificación, suspenda el pago de las cuotas correspondientes al titular del automóvil hasta tanto reciba orden en sentido contrario.

Art 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Florentina Torres

Walder Yáñez

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Pública.

DECRETO Nº 11891—G.

Salta, octubre 14 de 1954

Expediente Nº 5766/54 y agregados 5765/54.

VISTO estas actuaciones y atento lo solicitado por Contaduría General de la Provincia en sus cuatro últimos párrafos de su informe de fojas 2,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art 1º — Reconocese un crédito total de DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/N. (\$ 229 m/n.), a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, en calidad del 10% de aporte patronal jubilatorio de los siguientes conceptos:

Nº 9967 del 24/4/54	\$ 110.—
10% del preaviso por \$ 1.190 m/n. reconocido al Rvdo. Padre Luis Zangrilli, según decretos Nº	
6989 del 24/4/54	\$ 119.—
	TOTAL \$ 229.—

Art 2º — Con copia autenticada del presente decreto remítase el expediente cuya numeración y año arriba se expresa a Contaduría General de la Provincia, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art 65º de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. P. A.

DECRETO Nº 11892—G.

Salta, octubre 14 de 1954

Expediente Nº 5766/54 y agregado 5765/54

CONSIDERANDO:

Que los créditos de \$ 2.246,09 m/n. y de \$ 4.453,23 m/n. reconocidos por Decretos Nºs. 9587/54 y 9989/54 a favor del Rvdo. Padre Luis Zangrilli y del señor Pedro Alfonso Julio Boratelman, respectivamente, se han comprendidos en la Ley Nº 1742/54; y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 2,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. — Previa intervención de Contaduría Gral liquidese por Tesorería General de la Provincia la suma de SEIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/N. CON 32/100 (\$ 6.711,32 m/n.) a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada y para que a su vez haga efectivo dicho importe a los beneficiarios precedentemente citados; debiéndose imputar el mencionado gasto al Anexo C- Ingreso Único- Deuda Pública, Principal 3

Parcial 2— Subparcial 8] "Ley N° 1742/54 de la Ley de Presupuesto en vigor N° 1698/54.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Público

DECRETO N° 11833—G

Salta, Octubre 14 de 1954.
Expediente N° 5605/54

VISTO los decretos N°s. 9792 y 10154, de fecha 7 de abril y 12 de mayo del año en curso, por los que se reconocen créditos por las sumas de \$ 1.056 y \$ 5.088,03, en concepto de bonificación por antigüedad de los empleados de la Cámara de Diputados, señores Guillermo Ernesto Gonzalez y Custodio Domingo Flores y atento lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Dispónese que los créditos reconocidos por Decreto Nros. 9792 y 10154, de fecha 7 de abril y 12 de mayo del año en curso, por las sumas de UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/N. (\$ 1.056) y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON 03/100 M/N. (\$ 5.088,03) deberán ser liquidados por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA a fin de proceder al pago de la bonificación por antigüedad de los empleados de dicho Cuerpo, señores Guillermo Ernesto Gonzalez y Custodio Domingo Flores, debiéndose imputar dicho gasto al Anexo G— Inciso Unico— Deuda Pública— Principal 3— Parcial 2 "Subparcial 8] Ley N° 1742/54", de la Ley de Presupuesto en vigencia y con cargo de oportuna rendición de cuentas. —

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Público

DECRETO N° 11894—G

Salta, Octubre 14 de 1954.
Expediente N° 7629/53.

VISTO el decreto N° 10.649, de fecha 28 de junio del año en curso, por el que se reconoce un crédito en la suma de \$ 3.722,84, a favor de la firma E. Viñals y Cia. en concepto de reintegro del 50% de los impuestos correspondientes al año 1953; y atento lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Dispónese que el crédito reconocido por decreto N° 10649, de fecha 28 de junio del año en curso, por la suma de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 84/100 M/N. (\$ 3.722,84) deberá ser liquidada por Tesorería General de la Provincia previa

intervención de Contaduría General, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, a fin de que proceda a hacer efectivo dicho importe a la firma E. Viñals y Cia. por el concepto enunciado precedentemente y con imputación al Anexo G— Inciso Unico Deuda Pública— Principal 3— Parcial 2— Subparcial 8] "Ley N° 1742/54" de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Público

DECRETO N° 11895—G

Salta, Octubre 14 de 1954.
Expediente N° 6902/54.

VISTO la Ley N° 1736, de fecha 6 de noviembre pda. por la que se dispone conceder becas de \$ 250 — a los estudiantes Martín Gabriel Ríos, Dragutin Néstor Saitic y Jesús Jorge y de \$ 100.— mensuales al estudiante Héctor Luis Ramírez; y atento lo solicitado por Contaduría General a fs. 1;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Dispónese la incorporación de la Ley N° 1736, de fecha 6 de septiembre pda. dentro del Anexo B— Inciso I— OTROS GASTOS Principal a) 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/N (\$ 5.600.—) a fin de que proceda a hacer efectiva las becas acordadas a los estudiantes Martín Gabriel Ríos, Héctor Luis Ramírez, Dragutin Néstor Saitic y Jesús Jorge, con retroactividad al día 19 de mayo del año en curso y en la proporción de \$ 200.— mensuales al primero \$ 100.— al segundo, \$200.— al tercero y \$ 200.— al cuarto; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo D— Inciso I— OTROS GASTOS Principal a) 1— de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por S.S. el Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública y por S.S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.—

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda
Florentín Torres

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Público

DECRETO N° 11896—G

Salta, Octubre 14 de 1954.
Expediente N° 7895/50 y agreg. N° 5231/51.

VISTO las presentes actuaciones en las que corre agregado a fs. 40 el decreto N° 8450/51, por el que se dispone la adjudicación a la firma "Chiban, Salem y Torelli" en representa-

ción de la firma Guillermo Kraft Ltda. para la provisión de 900 libros demográficos al precio total de \$ 75.456 m/n., con destino a la Contaduría General del Registro Civil de la Provincia;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 19 de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Abrese un crédito, con intervención de Contaduría General de SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/N. (\$ 75.456 m/n.) denominada "Artículos 35° Ley N° 941/48 Facturas Guillermo Kraft Ltda. s/ Dtos 8450/51 y 9492/51" debiendo incorporarse al Anexo C— Inciso I— Items 1/2 OTROS GASTOS Principal a) 1 de la Ley de Presupuesto vigente N° 1698/54.—

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, la suma de SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/N. (\$ 75.456 m/n.) a favor de la firma GUILLERMO KRAFT LTDA. S. A. de la Capital Federal por el concepto precedentemente expuesto; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C— Inciso I— Items 1/2 OTROS GASTOS Principal a) 1 Parcial ARTICULO 35° Ley 941/48 Facturas GUILLERMO KRAFT LTDA s/Dtos. 8450/51 y 9492/51" de la Ley de Presupuesto vigente N° 1698/54.—

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno Justicia é Instrucción Pública, y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.—

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda
Florentín Torres

Es copia
Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Público

DECRETO N° 11897—G

Salta, Octubre 14 de 1954.
Expediente N° 6916/54.

VISTO la renuncia interpuesta;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por DON SEBASTIAN COLINA, al cargo de Celador de la Guardia Interna de la Cárcel Penitenciaria, con anterioridad al día 7 del mes en curso.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Público

DECRETO Nº 11898—G

Salta, Octubre 14 de 1954.

Expediente Nº 6914/54.

VISTO la nota de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, de fecha 11 del mes en curso; y atento a lo solicitado en la misma;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconocense los servicios prestados por DON CARLOS MARIO ULLOA, en la Cárcel Penitenciaria como Coadjutor de la Guardia Interna, durante el lapso comprendido entre el 10 de agosto y el 7 de octubre del año en curso.—

Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

De copia

En el Ministerio

de Despacho de Gobierno, J. é I. Público

DECRETO Nº 11899—S.

SALTA, Octubre 14 de 1954.

Expediente Nº 18.361/954.

Visto los aranceles elevados para su aprobación por el Sanatorio del Policlínico del Señor del Milagro Servicios Sanitarios, dependiente de la Dirección de Hospitales de la Ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que deben formarse teniendo en cuenta que el tratamiento médico y quirúrgico de los internados serán efectuados por el Servicio Médico para la Asociación Mutua, debiendo el Sanatorio contratado facilitar los ayudantes, colaboradores y elementos necesarios para que la atención sea realizable;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase los aranceles elevados por el Sanatorio del Policlínico del Señor del Milagro, de la Dirección de Hospitales de la Ciudad de Salta, para el tratamiento médico y quirúrgico de los enfermos de las asociaciones mutuales que concurren a ese nosocomio.

Art. 2º — Los servicios establecidos por el artículo anterior, deberán ajustarse a los siguientes aranceles:

C I R U J I A :

Internación por día en pieza de 1 cama	\$ 40.00
Internación por día en pieza de 2 o más camas	\$ 25.00
Derecho por Cirugía Mayor	\$ 400.00
Derecho por Cirugía Menor	\$ 200.00
Transfusión de Sangre (Excluido el costo de sangre)	\$ 180.00
Transfusión de Plasma (Excluido el costo de plasma)	\$ 180.00
Pensión de acompañante por día	\$ 20.00
Almuerzo o Cena de acompañante (cada uno)	\$ 10.00
Desayuno o té de acompañante (cada uno)	\$ 3.00

ARANCELES CORRESPONDIENTES A OTRAS

ESPECIALIDADES

MATERNIDAD: (Partos)

Internación por día en pieza de 1 cama	\$ 60.00
Internación por día en pieza de 2 camas	\$ 40.00
Internación por día en pieza de 2 o más camas	\$ 25.00
Días excedentes de internación (tanto par día)	\$ 25.00
Derecho de parto normal	\$ 250.00
Derecho de parto patológico	\$ 400.00
Derecho por cirugía mayor en embarazada	\$ 400.00
Derecho por cirugía menor en embarazada	\$ 200.00
Pensión de acompañante (tanto por día)	\$ 20.00
Almuerzo o Cena de acompañante (cada uno)	\$ 10.00
Desayuno o Té de acompañante (cada uno)	\$ 3.00

TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA

Las facturas expuestas que requieran intervención quirúrgica abonarán el derecho operatorio de \$ 400.—, y las luxaciones expuestas \$ 150.—.

DERECHOS DE YESO.

Yeso mayor	\$ 180.00
Yeso mediano	\$ 100.00
Yeso menor	\$ 80.00

ENFERMEDADES QUE NO REQUIEREN INTERVENCIÓN QUIRURGICA:

Arancel por día de internación en las condiciones indicadas al principio.

CLINICA MEDICA Y OTRAS ATENCIONES ARANCELES:

Atención médica al cargo del contratante, debiendo el establecimiento facilitar los ayudantes, colaboradores y elementos necesarios para que la atención sea realizable.

Involucra: Derecho de internación y pensión

Los medicamentos, análisis, radiografías, atenciones de fisioterapia, radioterapia, y otras prestaciones que requiere la atención integral del enfermo para cualquier de los casos, serán previstos por el Establecimiento y el pago estará a cargo de la parte contratante, en forma que se indicará en el convenio a celebrarse entre el Establecimiento y la Compañía.

ARANCEL DIARIO POR INTERNACION:

Internación por día en pieza de 1 cama	\$ 40.00
Internación por día en pieza de 2 o más camas	\$ 25.00
Pensión de acompañante por día	\$ 20.00

NEUROLOGIA Y FISIOTERAPIA

CRANEO:

Frente 1 placa	\$ 60.00
Perfil 1 placa	\$ 60.00
Serres de la cara 1 placa	\$ 60.00
Mastoides cualquiera posición 1 placa	\$ 60.00
Conductos y agujeros de cráneo y cara 1 placa	\$ 60.00

DIENTES:

Una placa dental	\$ 10.00
Seriada dental 10 placas	\$ 180.00
Maxilar inferior 1 placa	\$ 60.00
Hueso malar 1 placa	\$ 60.00
Articulaciones de la mandíbula 1 placa	\$ 60.00

CARAZON Y GRANDES VASOS:

Telerradiografía 1 placa	\$ 60.00
Oblicua anterior derecha 1 placa	\$ 60.00
Oblicua anterior izquierda 1 placa	\$ 60.00
Perfil 1 placa	\$ 60.00
Con relleno esofágico 1 placa	\$ 60.00

TORAX:

Esternón 1 placa	\$ 60.00
Costillas 1 placa	\$ 60.00

APARATO RESPIRATORIO:

Pulmón anterior 1 placa	\$ 60.00
Oblicua 1 placa	\$ 60.00
Penetrante pulmón 1 placa	\$ 60.00
Descentrada de pulmón 1 placa	\$ 60.00
Broncografías 3 placas	\$ 180.00

ESOFAGO:

Radiografía de esófago con sustancia de contraste, 3 plac.	\$ 180.00
Radioscopia de esófago	\$ 40.00

ESTOMAGO Y DUODENO:

Radioscopia de estómago y duodeno	\$ 40.00
Radiografía seriada de estómago y duodeno con sustancia de contraste	\$ 180.00

INTESTINO DELGADO Y GRUESO:

Radioscopia de intestino delgado	\$ 40.00
Radiografía del intestino delgado 1 placa	\$ 60.00
Tránsito intestinal 1 placa	\$ 60.00
Radiografía del intestino grueso por ingestión o enema 2 placas	\$ 120.00
Radioscopia de ciego y apéndice	\$ 40.00

HIGADO Y VIAS BILIARES:

Radiografía simple de hígado 1 placa	\$ 60.00
Vesícula biliar simple 1 placa	\$ 60.00
Colecistografía con prueba de evacuación 2 placas	\$ 120.00
Colangiografía 2 placas	\$ 120.00

APARATO URINARIO:

Radiografía simple del aparato urinario 1 placa	\$ 60.00
Radiopielografía descendente 4 placas	\$ 400.—
Vejiga con sustancia de contraste 2 placas	\$ 120.00
Pielografía ascendente 3 placas	\$ 180.00

(No incluido el arancel del Especialista)

UTERO Y ANEXOS:

Uterosalpingografía con sustancia de contraste, 2 placas	\$ 120.00
--	-----------

(No incluido el arancel del Especialista)

Embarazo 1 placa	\$ 60.00
------------------	----------

RAQUIS:

Sectores de columna 1 placa	\$ 60.00
Sectores de columna 2 placas	\$ 120.00
Cadera o pelvis 1 placa	\$ 60.00

MIEMBROS:

Hombro 1 placa	\$ 60.00
Hombro 2 placas	\$ 120.00
Sectores de miembros 2 posiciones	\$ 60.00

Queda comprendido que el material fotográfico y sustancias de contraste, serán provistos por el Médico Radiólogo, salvo sustancias de contraste que deban ser administradas con anterioridad al examen. Todo examen radiológico se entregará con el correspondiente informe.

ANÁLISIS:

ORINA:

Completo	\$	20.00
Parcial	\$	10.00
Dosaje de albúmina y glucosa	\$	10.00
Dosaje de albúmina y sedimentos	\$	10.00
Reacción de Friedman	\$	40.00
Bacterioscópico	\$	20.00
Cultivo	\$	40.00
Inoculación al cobayo	\$	40.00
Prueba sulfafenoltaleina	\$	40.00
Prueba de galactosuria	\$	40.00
Prueba de concentración y dilución	\$	40.00
Amilasa	\$	40.00
Cálculos	\$	80.00

ESPUTO:

Investigaciones del bacilo de Koch	\$	20.00
Flora microbiana	\$	20.00
Examen de homogenización	\$	40.00
Inoculación al cobayo	\$	40.00

SANGRE:

Dosaje de calcio	\$	40.00
Dosaje de ácido úrico	\$	40.00
Dosaje de cloro globular	\$	40.00
Dosaje de cloro plasmático	\$	40.00
Dosaje de cloro total	\$	40.00
Dosaje de urobilina	\$	40.00
Dosaje de colesterol	\$	40.00
Dosaje de potasio	\$	60.00
Dosaje de fosfatos	\$	60.00
Dosaje de glucosa	\$	40.00
Dosaje de urea	\$	40.00
Dosaje de sodio	\$	60.00
Dosaje de fósforo C. U.	\$	60.00
Coagulación y sangría	\$	20.00
Fórmula leucocitaria	\$	40.00
Dosaje de proteínas	\$	80.00
Dosaje de fosfatasas	\$	80.00
Dosaje de P. N.	\$	80.00
Dosaje de bilirrubina	\$	50.00
Dosaje de amilasa	\$	80.00
Curva de hiperglucemia	\$	80.00
Citológico completo	\$	80.00
Recuento globular	\$	40.00
Dosaje de hemoglobina	\$	20.00
Retractibilidad del coágulo	\$	20.00
Grupo sanguíneo	\$	40.00
Eritrosedimentación	\$	40.00
Nemocultivo	\$	40.00
Reacción de Nidal (Tifus A. y B.)	\$	40.00
Reacción de Huddleson	\$	40.00
Reacción de Kahn Standard	\$	40.00
Reacción de Kahn Presuntiva	\$	40.00
Reacción de Ehrlich	\$	40.00
Reacción de Chediak	\$	40.00
Reacción de Barascka	\$	40.00
Reacción de Imaz-Lorentz	\$	40.00
Reacción de Cassoni	\$	40.00
Reacción de N. Van Derberg	\$	60.00

MATERIA FECAL:

Examen parasitológico	\$	40.00
Examen funcional completo	\$	80.00
Investigación de sangre oculta	\$	20.00
Bacteriológico	\$	40.00

JUGO GÁSTRICO:

Extracción y acidimetría	\$	60.00
Investigación y examen completo	\$	80.00
Curva de Refhus	\$	80.00
Lavado gástrico	\$	40.00
Inoculación	\$	40.00

SONDAJE:

Sondaje duodenal	\$	40.00
Prueba de Medzar-Lyon	\$	60.00
Investigaciones de fermentos	\$	80.00
Dosaje de pigmentos biliares	\$	40.00
Dosaje de sales biliares	\$	40.00

LÍQUIDO DE PUNCIÓN:

Punción lumbar	\$	40.00
De líquido cefalorraquídeo completo	\$	80.00
Punción pleural y análisis	\$	60.00
Punción abdominal y análisis	\$	60.00
Punción articular y análisis	\$	60.00
Punción ganglionar y análisis	\$	60.00
Punción de mamas	\$	40.00

BACTERIOLOGIA:

Ultramicroscopía	\$	40.00
Examen bacteriológico completo	\$	60.00
Cultivo	\$	60.00
Flujo vaginal	\$	20.00
Flujo uretral	\$	20.00
Examen de espermatozoides	\$	60.00
Investigaciones de espermatozoides	\$	20.00
Examen de pus	\$	20.00
Exudado faríngeo	\$	20.00

VARIOS:

Metabolismo basal	\$	60.00
Examen anatómico patológico	\$	80.00
Inoculación al cobayo	\$	40.00
Inoculación al conejo	\$	40.00
Inoculación a la laucha	\$	40.00
De secreción de fistula	\$	40.00

en el Registro Oficial y Archivos

RICARDO J. DURANO
Walter Yáñez

DECRETO Nº 11906-G.

SALTA, Octubre 15 de 1954.

CONSIDENDO:

Que el día 17 del actual se cumple el 9º aniversario de la histórica jornada de 1945 conagrada por la Ley Nacional Nº 12.858, como "Día de la Lealtad";

Que en la fecha mencionada al pueblo todo de la República en una gesta heroína y en un pronunciamiento definitivo de libertad y soberanía, ganó calles, para exigir la liberación del conductor de la Nación Argentina, hoy Presidente de la Nación, General Juan D. Perón.

Por ello,

El Subsecretario de la Presidencia

RICARDO J. DURANO

Art. 1º — Adherir el Gobierno de la Provincia a los actos a realizarse el día 17 del actual a horas 16, en conmemoración del "Día de la Lealtad", organizado por la Confederación General del Trabajo Delegación Salta.

Art. 2º — La Bandera Nacional permanecerá izada en todos los edificios públicos de la Provincia, invitándose a la población a exhiberla el frente de sus casas

Art. 3º — Invítese al pueblo en general a concurrir el día 17 del corriente a horas 16, a la intersección de las calles Belgrano y Sarmiento, para escuchar la palabra del Excmo. señor Presidente de la Nación.

Art. 4º — Dése la correspondiente intervención a Jefatura de Policía, de la Provincia y a la Municipalidad de la Capital, para el mayor cumplimiento de los actos dispuestos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese e insertese en el Registro Oficial y Archivos

RICARDO J. DURANO

Walter Yáñez

Es copia

Ramón Figueroa

jefe de Despacho de Gobierno, I. S. P. Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº 11424 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA, EN EXPEDIENTE Nº 2013 — "A" — EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA VICTORIA, PRESENTADA POR EL SENOR GABRIEL ARRIEGUETA, EL DIA NUEVE DE ABRIL DE 1953—HORAS ONCE— La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días contados inmediatamente despues de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algun derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Se ha inscripio graficamente en el plano minero la zona solicitada en este expediente para lo cual se ha tomado como punto de partida la casa de don Tomas Cussi que según el Intelectual resado se encuentra aproximadamente a 500 metros al Sud de la Palca de San Felipe y desde aquí se miden 1000 metros al Norte para llegar al punto de partida, desde el cual se midieron 2333 metros al Este, 6900 metros al Sud 3333 metros al Oeste 6000 metros al Norte y por último 1000 metros al Este para llegar al punto de partida y cerrar la superficie solicitada.— Segun estos datos que son dados por el interesado en escrito de fs. 5, y croquis de fs. 4 que es una rectificación de la primitiva ubicación dada por el mismo en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y segun el plano minero la zona solicitada se encuentra superpuesta en 780 hectáreas aproximadamente a los cateos Nros. 2002-C-53 y 2130 Z-53 resultando por lo tanto una superficie libre aproximadamente de 1220 hectáreas.— En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo Nº 1564.— Se acompaña croquis concordante con el mapa minero.— Debe el recurrente dar conformidad con la inscripción gráfica efectuada.— Registro Gráfico abril 22 de 1954.— Salta Agosto 24 de 1954. La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveidos.— Outes.— Salta, Agosto 30 de 1954.— Habiendose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en forma y término que establece el Art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas. Notifíquese, y Rep. Outes lo que se hace saber a sus efectos.— Salta Septiembre 28 de 1954.—

Nº 11331 —

Acta de MENSURA DE LA MINA DENOMINADA "PUNILLA" EXPEDIENTE Nº 1161 "C" DEPARTAMENTO DE "ANTA" PRESENTADA POR LOS SEÑORES PEDRO CESAR DIAZ Y NAPOLEON SORUCO TEJERINA, EL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DE 1953 HORAS DIEZ Y DIEZ La Autoridad Minera Nacional, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley. Que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y preveidos dice así: Sr. Delegado Nacional de Minería; Juan Carlos Urburu, por los Sres. Pedro Cesar Diaz y Napoleón Soruco Tejerina, en el expediente Nº 1161 "C" de la mina de cobre "PUNILLA" al Sr. Delegado digo: 1º Que dentro del término del art. 14 de la Ley 13.273 de reforma al Código de Minería y de conformidad con los arts. 132, 133, 231, 232 y demás concordantes del Código de Minería; vengo a formular la petición de mensura y amojonamiento de esta mina con tres pertenencias de seis hectáreas cada una, ubicada en el Departamento de ANTA de esta Provincia, de acuerdo a la siguiente descripción: Desde el mojón de piedra ubicada en la margen derecha del Río Hondo o Punilla, que corre de Norte a Sur y se dirige formando un codo hacia el Este, mojón que se encuentra al Oeste del Filo de la Quebrada y Cerro de Las Lajas; se han tomado los siguientes visuales: az 145º40' a la cumbre del Cerro Pajarito; 107º40' y a los 410 metros a una estaca en el lugar el Morro, que queda al Norte del curso del Río Quebrada Honda y al pie del filo de el Quebrada; az. 23º20' al mojón I, esquinero NorOeste de la primera pertenencia; allí con az. 88º y a los 203 metros, el esquinero VIII, que es a su vez el NorEste de la pertenencia; desde estos dos puntos, I y VIII con ángulo de 90º y rumbo denominante Sud, se miden 300 metros hasta II y VII; 600 metros hasta III y VI y 900 metros hasta IV y V todos de acuerdo al plano que en duplicado acompaña. Se deja expresamente establecido que el filo de la Quebrada y cumbre del cerro Las Lajas debe quedar al centro exacto longitudinal de las tres pertenencias. La labor legal se encuentra en tercera pertenencia de la ubicación gráfica en el plano minero se indica que el P. 2. "Año de las Minas" a la labor legal se medirán 5.800 metros az. 409 II Por lo tanto al Delegado digo: a) Ordene pase este expediente al Departamento de Minas a sus efectos. b) Se notifica al Sr. Fiscal de Estado y a los propietarios del terreno Sres. Liberato Arana y Roberto Flores domiciliados en la misma finca. c) Se impartan las instrucciones al perito que oportunamente se designara y d) Se libre oficio al Juez de Paz P. O. S. más cercano al lugar. Será justicia; J. C. Urburu; Recibido en Secretaría nov cuatro de Diciembre de 1953. horas diez y diez. Diciembre 4 1953. La petición de mensura y amojonamiento de la mina "PUNILLA" ubicada en el Dep. de Anta, Exp. 1161—C. solicitando tres pertenencias de seis hectáreas c/u. para explotación de cobre y de conformidad con los art. 132, 133, 231 y demás concordantes del Cód. de Min. publico el escrito de fs. 53. con sus preveidos en el Boletín Oficial de la Provincia en la

forma que señala. El Art 119 del Cód. Civil, a costa del presentante. Coléquese aviso en el Portal de la Escribanía de Minas, y notifíquese al Sr. Fiscal de Estado y punto de) se proveerá en su oportunidad. Sr. Dep. de Minas a sus efectos Outes. En nueve de diciembre de 1953, notifiqué a Sr. Fiscal de Estado: Mailli — J. A. Fernandez que se hace saber a sus efectos. Salta, Setiembre 29 de 1954.

30/9, 11 y 20/10/54.

Nº 11415 — SOLICITUD DE PERMISO PARA CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE CACHI EXPEDIENTE Nº 200 "M" PRESENTADA POR LOS SEÑORES MODESTO MUÑOZ ENRIQUE VIDAL JOSE ROYO PANTOLEON PALACIO Y EMILIO RADEL EL DIA VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DE 1953, HORAS ONCE la autoridad minera Nacional, la hace saber por diez dias al efecto de, que dentro de veinte dias, (Contados inmediatamente despues de dichos diez dias), com parezcan a deducirle todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma:

Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el cerro Tres Tetras, y de allí se miden 1.500 metros az. 258º 3800 metros az. 168º y metros az. 258º para llegar al punto de partida desde el cual se miden 4.000 metros az 168º 5000 metros az. 258º 4.000 metros az. 348º y por último 5.000 metros az. 78º para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada: Según estos datos que son dados por los interesados en escrito de fs. 2 y vta. croquis de fs. 1 que conforme al plano de registro Gráfico correspondiente la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente de esta Sección ha quedado registrada esta solicitud bajo el número 1552 Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano minero. Corresponde que el solicitante exprese su conformidad a la ubicación gráfica efectuada. Registro Gráfico febrero 24/954. Elias, Setiembre 20/954. La conformidad manifestada, con lo informado por Registro Gráfico, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus preveidos. Outes Octubre 13/954.— Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia. en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Coléquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas, y notifíquese.— Outes. Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Octubre 15 de 1954

e) 19/10 al 2/11/54

Nº 11416 — Solicitud de permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categoría en el Departamento de la Pampa y Cachi Expediente Nº 2196 "M" presentada por los señores Modesto Muñoz y Enrique Vidal José Royo Pantaleón Palacio y Emilio Radel el día veinte y siete de octubre de 1953 horas once. La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez dias al efecto, de que dentro de veinte dias (Contados inmediatamente despues de dichos 10 dias) comparezcan a deducirle todos que con

algun derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Para la inscripción gráfica de la zona solicitada, se ha tomado como punto de referencia el Morro del Quemado y desde aquí se midieron 800 metros az. 348º y 4000 metros az. 78º para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 4.000 metros az. 78º 5.000 metros az. 168º 4.000 metros az. 258º y por último 5.000 metros az. 348º para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por los interesados en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1 y según el plano minero dentro de la zona solicitada se encuentra registrada la mina "SANTA ELENA" expediente Nº 1390 A 44 que tiene una superficie de 42 hectáreas y cuyos derechos deberan los recurrentes respetar En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 1672. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico, mayo 26/1954. Hector H. Elias. Salta, setiembre de 1954. La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y preveidos. Outes. Setiembre 23/954 Habiéndose registrado publíquese los edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el término y forma establecido por el Art 25 Fí gese la publicación en el Portal de la Escribanía. Notifíquese. Outes. La que se hace saber a sus efectos. Salta, Octubre 15 de 1954.

e) 19/10 al 2/11/54

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11336 — REF: Expte. 12.179/48. — MIGUEL SASTRE s. r. p. 8/11.—

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MIGUEL SASTRE tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 17 1/3 l/seg. a derivar del río Pasaje ó Juramento por el canal comunero 300 Has. del inmueble "Carreta Quebrada", "Fracción B ó Pueta de Gil", catastro 177 ubicado en Pitos, Dpto. de Salta, 2ª Sección. En estiaje, tendrá derecho a desviar 2/3 del caudal total del canal, de acuerdo al reajuste total del canal del Río Pasaje, entre todos los regantes de la zona.—

Salta, 8 de Octubre de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 11 al 22/10/54

Nº 11374 — REF: Expte. 12.930/48. — MALMROS Jacobo s. r. p. 78-2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JACOBO MALMROS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 15,75 l/segundo a derivar del arroyo Tierra Blanca, por la acequia de su propiedad, 50 Has. del inmueble "El Sauce ó Cevillar", catastro 374 de Quachipas. En estiaje, tendrá turno de 15 días con el caudal total del arroyo mencionado. — Asimismo, y por Resolución del H. Consejo, se inscriben en el Registro de Aguas Fivadas, a su pedido, las que se aprovechan también para riego del inmueble men

cionado, proveniente de los manantiales denominados "El Sauce", "El Tabacal" y "Cuchiaco" que nacen y mueren dentro de la misma heredad.

Salta, Octubre 6 de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUA

e) 7 al 27/10/54.

Nº 11346 — EDICTO CITATORIO

Expte. 7028/49.

PUBLICACION BOLETIN OFICIAL S/C LEY Nº 1627/53.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Antonio Tibias tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 1,43 litros por segundo proveniente del Río Matán 2 Has. 7348 m2. de su propiedad catastral 1058 ubicada en Metán.—

Salta, octubre 1º de 1954

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUA DE SALTA

e) 4 al 15/10/54

Nº 11345 — EDICTO CITATORIO

Expte. 2620/49.—

PUBLICACION SIN CARGO LEY 1627/53.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Tomás Guanica tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1.05 l/seg proveniente de río Escotpe. 2 Has de su propiedad "San Isidro" catastro 206 Dpto. Chiccana. En estiaje, tendrá turno de 24 horas en ciclos de 20 días con todo el caudal del

río Escotpe y 24 horas en ciclos de 10 días con el caudal total de las vertientes denominadas "San Martín".

Salta, octubre 1º de 1954

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 4 al 15/10/54

Nº 11225 — REF: HIGAMAR S.A. s.o. de pag 74—2—

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que HIGAMAR S. A. AGRICOLA, INMOBILIARIA, COMERCIAL e INDUSTRIAL tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con caudales de 80 y 70 l/seg. a derivar del Arroyo Barro de Oja, con carácter temporal—permanente y temporal—eventual, 152.1000 Has.

Fracción de la Finca Bobadal, catastro Nº 1870, del Dpto. de Orán.—

Salta, Agosto 27 de 1954.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

13,10 al 28/10/54

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 11405 — DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE

Expediente Nº 32.107/54

Llámase a licitación pública Nº 54/55 para el día 25 del mes de octubre de 1954, a las 15.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Jefatura Sanidad de Sub-Zona Bermejo en Tartagal Salta y durante el año 1955. La apertura de las propuestas tendrán lugar en el Departamen-

to de Contrataciones Sección licitaciones públicas. Paseo Colón 329 septimo piso Capital Federal, debiéndose dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia sita en Pte. Perón e Independencia Tartagal Salta. Las necesidades se refieren a: leña, artículos de ferretería, electricidad, limpieza, almacén, repuestos para automotores, productos lácticos, pan, carne, verdura, huevos, etc.

Buenos Aires, octubre 13 de 1954

el Director Gral. de Administración

e) 13 al 18/10/54

Nº 11398 — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE)

LICITACION PUBLICA YS. Nº 96

"Llámase a Licitación Pública Ys. Nº 96 por el término de diez días a contar desde el día 12 de octubre de 1954, para la contratación de mano de obra a fin de efectuar limpieza de pica y tendido de red telefonica del Campamento Vespucio a General Mosconi, hasta cubrir la suma de \$ 50.000.— m/n. (CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), y cuya apertura se efectuará en las Oficinas de la Administración del Norte de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales (ENDE) sita en Campamento Vespucio. el día 25 de Octubre de 1954, a horas 11"—

"Los interesados en presentar propuestas Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte podrán dirigirse a la Administración de los (ENDE), Oficina de CONTRATOS Campamento Vespucio donde podrán ser adquiridos los documentos de la Licitación"—

Ing. ARMANDO J. VENTURINI Administrador.—

e) 12 al 25/10/54.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11423 — TESTAMENTARIO: El Juez Civil Dr. Jorge Loran Jure, 4a. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE TRABALON GRANERO.—

Salta, Octubre 19 de 1954.—

WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario.—

e) 20/10 al 1º/12/54

Nº 11418 — SUCESORIO: El Juez de 1a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MARIA VISITACION DIEZ SANCHEZ Salta, octubre de 1954

Alfredo Héctor Cammarota
Secretario

e) 19/10 al 30/11/54

Nº 11411 — SUCESORIO. El Juez de tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROSARIO TORES, Salta octubre 13 de 1954 E. GILBERTI DORADO Secretario.

e) 15/10 al 26/11/54

Nº 11410 — SUCESORIO El señor Juez de tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LEONARDO MORENO, Salta. Octubre 13 de 1954.— E. Gilberti Dorado, Secretario.

e) 15/10 al 26/11/54

Nº 11403 — El señor Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Rodolfo Tobias, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Mercedes Cornejo de Elgueroa por treinta días.

Salta, octubre 16 de 1954

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 14/10 al 25/11/54

Nº 11406 — EDICTOS.— JORGE LORAN JURE, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación, cita durante treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de FELIPE O ABUD CHAIN, Salta, 11 de Octubre de 1954.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario

e) 13/10 al 24/11/54

Nº 11402 — SUCESORIO — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación

Civil y Comercial declara abierto el juicio sucesorio de Doña Santos Elina Guerrero de Farfán, y cita y emplaza por treinta días a interesados.

Salta, setiembre 3 de 1954

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 13/10 al 24/11/54

Nº 11396 — El señor Juez de Primera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN MARTINEZ.

Salta, Octubre 8 de 1954.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.—

e) 12/10 al 23/11/54

Nº 11388 — El Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO TEJERINA.—

Salta, Setiembre 6 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 11/10 al 22/11/54

Nº 11383 — SUCESORIO: Juez en lo Civil 2da Nominación Dr. Casermeiro. cita y emplaza

a todos que se consideren interesados sucesión ANTONIO SANDOVAL se presenten dentro del término de 30 días — Salta, octubre 5 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 8/10 al 19/11/54.

Nº 11382 — SUCESORIO El Sr. Juez de la 1ª Instancia 1ª. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA MARCELINA ARAMAYO DE VALDIVIEZO y de don CLETO VALDIVIEZO para que se presente a hacer valer sus derechos en juicio.—

Salta, Agosto 23 de 1954. —
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.—

e) 8/10 al 19/11/54

Nº 11381 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de la Instancia 2ª. Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de don PEDRO ó PEDRO ANTONIO DOMINGUEZ LLAMAS, por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos en juicio.—

Salta, Agosto 19 de 1954.—
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 8/10 al 19/11/54

Nº 11380 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de la Instancia 2ª. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña TERESA MORALES ó TERESA MORALES FERNANDEZ, para que se presente a hacer valer sus derechos en juicio.

Salta, agosto 26 de 1954
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 8/10 al 19/11/54.

Nº 11379 — El señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. RODOLFO TOBIAS, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña SOTILO AMALIA MONRROY Vda. DE ó PETRONA AMALIA MONRROY DE GARCIA por el plazo de treinta días.—

Salta, Agosto 27 de 1954.
E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 8/10 al 19/11/54

Nº 11378 — SUCESORIO: El Sr. Juez de la Instancia 4ª. Nominación en lo C y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pablo Chamorro ó Pablo Chamorro Iñigo.—

Salta, setiembre 20 de 1954
WALDEMAR SIMENSEN Escribano Secretario
e) 8/10 al 19/11/54

Nº 11370 — EDICTO SUCESORIO: El doctor Luis R. Casariego, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO GERACARIS, para que comparezca a hacer valer sus derechos.— Salta, 5 de Octubre de 1954.—

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 6/10 al 17/11/54

Nº 11367 — EDICTO: El Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación en el juicio sucesorio de Don David Abramovich cita y emplaza a herederos y acreedores durante treinta días.—

SALTA, Octubre 4 de 1954.—
ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.—

e) 6/10 al 17/11/54

Nº 11363 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO ORTUNO DE SANCHEZ. SALTA, 4 de Agosto de 1954.—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 6/10 al 17/11/54

Nº 11356 — EDICTOS

JORGE LORAN JURE, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación (interino) cita durante treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de JUAN PABLO OCHOA.

Salta, setiembre de 1954.
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.—

e) 4/10 al 15/11/54

Nº 11362 — EDICTO SUCESORIO

El Señor Juez en lo Civil y Comercial de la Instancia 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de Aniceto Trigo Rey. Salta, 29 de Setiembre de 1954

Waldemar Simensen Escribano Secretario
e) 4/10 al 15/11/54

Nº 11351 —

El Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo C. y C. doctor Rodolfo Tobias, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Benito Alvarez por treinta días.
Salta, setiembre 24 de 1954

WALDEMAR SIMENSEN Escribano Secretario
e) 4/10 al 15/11/54

Nº 11337 — EDICTO SUCESORIO. El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, Dr. Oscar P. López cita a herederos y acreedores de doña Tránsito Palma de Abán por treinta días SALTA Setiembre 1 de 1954.— Alfredo Héctor Cammarota.— Escribano Secretario.

e) 19/10 al 12/11/54

Nº 11324 — SUCESORIO:

El Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don NOLBERTO ERAZU.

Salta, agosto 26 de 1954
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 29/9 al 16/11/54

Nº 11323 — SUCESORIO:

El Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTINO NICOLAS MONTOYA.

Salta, agosto 24 de 1954
WALDEMAR SIMENSEN Escribano Secretario
e) 29/9 al 10/11/54

Nº 11322 — SUCESORIO

El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MUGNAY DE LUCCI.

Salta, agosto 11 de 1954
ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 29/9 al 16/11/54

Nº 11321 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores de ANGEL SALVADOR LOPEZ y de MARIA VISCIDO ó VISIDO DE LOPEZ.

Salta, setiembre 10 de 1954
Alfredo Héctor Cammarota — Escribano Secretario.

e) 29/9 al 10/11/54

Nº 11310 — SUCESORIO

El Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Eugenio Vaccaro.

Salta, setiembre 24 de 1954
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 27/9 al 8/11/54

Nº 11309 — SUCESORIO:

El señor Juez de 1ª Instancia 3ª. Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GIRALDEZ Y LORENZA FERREYRO DE GIRALDEZ.

Salta, setiembre 23 de 1954
e) 27/9 al 3/11/54

Nº 11308 —

El señor Juez de la Instancia 3ª. Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Cecilio Vittar

Salta, setiembre 23 de 1954
WALDEMAR SIMENSEN Escribano Secretario
e) 29/9 al 3/11/54

Nº 11301. —

El Juez de 1ª Instancia 4ª. Nominación Dr. Jorge L. Jure, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Elina Colina Pons.

Salta, setiembre de 1954
WALDEMAR SIMENSEN Escribano Secretario
e) 29/9 al 3/11/54

Nº 11298 — EDICTOS

JORGE LORAN JURE, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación (interino) cita durante treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de IGNACIO ROJAS.

Salta, 21 de Setiembre de 1954
ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.—

e) 29/9 al 3/11/54

Nº 11293 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 3ª. Nominación C. y C. cita y emplaza por 3 días a herederos y acreedores de HUMBERTO COLLAVERO ó COLLAVERO SALTA, Setiembre 6 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario.
e) 29/9 al 3/11/54

Nº 11290 — LUIS R. CASERMEIRO:
Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de DAMARIA GUTIERREZ DE MAMANI.
Salta, 8 de agosto de 1954

ANIBAL URRIBARRI
Secretario
e) 22/9 al 3/11/54

Nº 11290 —
Luis R. Casermeiro Juez Civil 2ª. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de María del Carmen o Carmen Rosa Ayala, cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto.
Salta, setiembre 17 de 1954

e) 21/9 al 2/11/54

Nº 11279 — EDICTO:
VICTORIANO SARMIENTO, Juez de Paz Titular de Embarcación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO CAMPOS.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.
VICTORIANO SARMIENTO — Juez de Paz Titular.—

e) 20/9 al 20/10/54

Nº 11278 — EDICTO:
VICTORIANO SARMIENTO, Juez de Paz Titular de Embarcación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO REMUINAN COSTA y FELICIDAD VICTORIA MARIA RESTAUX DE REMUINAN, sucesorio y testamentario respectivamente.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.—
Embarcación, Setiembre 17 de 1954.
VICTORIANO SARMIENTO Juez de Paz Titular.—

e) 20/9 al 29/10/54.

Nº 11277 — Citase por treinta días interesado sucesión JOSE DOMENE DOMENE y ANTONIA FELISA PEREZ RUBIO DE DOMENE
Juzgado Civil Tercera Nominación.
SALTA, setiembre 8 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 20/9 al 29/10/54.

Nº 11264 — El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN RAMIREZ.—
SALTA, Septiembre 2 de 1954.

WALDEMAR SIMENSEN Escribano Secretario
e) 10/9 al 28/10/54.

Nº 11259 — EDICTO SUCESORIO
El doctor Rodolfo Tobías, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSEPH BEAUMONT ó JOSE ARTURO BEAUMONT ó BOUMAN. —Los edictos se publicarán en "El Foro Salteño" y "Boletín Oficial".—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 9/9 al 25/10/54

Nº 11258 —
El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a her-

deros y acreedores de ELISA o LUISA CARMEN SARTINI DE MARTEARENA.

WALDEMAR SIMENSEN
Escribano — Secretario
e) 8/9 al 22/10/54

Nº 11256 — SUCESORIO:
El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA ISABEL SANCHEZ DE PADOVANI. Salta septiembre 7 de 1954
E. GILBERTI DORADO
Secretario
e) 8/9 al 22/10/54

Nº 11252 — SUCESORIO El señor Juez de 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO FRANCISCO BORJA FIGUEROA.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 7/9 al 21/10/54

REMATES JUDICIALES

Nº 11422 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL ELASTICOS PARA AUTOMOVILES SIN BASE

El día 12 de Noviembre de 1954 a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169 remataré, SIN BASE, 10 juegos de elásticos completos para automóviles Ford y 100 hojas de clásicos de distintas marcas y números las que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. José Gomez, domiciliado en Pellegrini 376 Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados.— El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo (Rec. de firma) Komar S. R. L. vs. José Gomez.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.—

e) 20 al 26/10/54

Nº 11421 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL MUEBLES Y PLANTAS SIN BASE.—

El día 26 de Octubre de 1954 a las 16.— horas en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, SIN BASE, Un lote de cuadros y fotografías; Un lote de plantas; 5 mesas de madera; 1 Pieza mármol rota; 1 Chapa galvanizada rota; 1 Espejo pared; 1 Cortina con palo horizontal; 1 Botiquín con espejo; 1 Mesa hierro con vidrio; 1 Percherito de hierro; 1 Banco madera; 3 Roperos chicos; 13 Sillas varias; 1 Ropero grande; 2 Espaldares: 1 Elástico; 1 Percha con espejo de pared; 2 Perchas; 2 Bibliotecas armarios; 2 Colchones y frazadas chica y grande; 4 Armarios cocina; 1 Tollette con luna; 1 Mesa balí; 1 Elástico hierro; 2 Espaldares hierro; 1 Guardarropa; 1 Raqueta; 1 Cómoda; 3 Sillon hierro con almohadones; 2 Largueros de madera; 2 Mosquiteros; 1 Percha espejo; 1 Biombo; 1 Pie lámpara y 2 mesas de madera redondas, los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Armando Fedelich, domiciliado en Ituzaingó 114— Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de

Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo—Jorge San Miguel vs. Teresa Sosa de San Juan.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.—

e) 20 al 26/10/54

Nº 11417 — POR MARTIN LEGUIZAMON Judicial — Maquinaria

El 27 de octubre p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en juicio Ejecutivo Victor de Francisco vs. Julio Simkin e Hijos venderé sin base número de contado una llenadora de naranja marca Gueretti y una lavadora de sifones de soda marca Limay Nº 2979. Depositario judicial Saomón Simkin, Mendoza 731. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 18 al 27/10/54.

Nº 11407 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL RADIO MARCA "ODEON" SIN BASE.—

El día 27 de octubre de 1954 a las 17 horas, en Deán Funes 167, remataré SIN BASE, Un receptor de radio marca Odeon, modelo 151—A Nº 3494 para ambas ondas y corrientes, en funcionamiento, el que se encuentra en poder del depositario Judicial Sres. Francisco Moschetti y Cia., domiciliados en Eva Perón Nº 649, Ciudad, donde puede ser revisado por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Excmo. Cámara de Paz Letrada (Secretaría Nº 1) en juicio; Ejecutivo Francisco Moschetti y Cia. vs. Alfredo Jorge.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Foro Salteño y Boletín Oficial.—

e) 14 al 20/10/54

Nº 11400 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — SIN BASE: El día 27 de Octubre de 1954 a las 18.— horas en Deán Funes 167, remataré SIN BASE, Un motor IEROI Compañía Firing O. der Nº 2877 D 3; Un nivel FW BREITHAUPT YSOHN Nº 34530 completo con estuche tripodi y mira; 25 caños galvanizados de un y cuarto pulgada; 11 caños galvanizados de una y media pulgada; 22 carretillas a cajón; 1 bomba centrífuga con motor Brigs Stratton Nº 701010; 1 regla vibradora Winscosin con motor Nº 64700 y 1 ruleta cintametálica CHESTERMAN Nº 2531 de 50 metros, los que se encuentran en la calle O'Higgins entre Virrey Toledo y Presidente Perón, donde pueden ser revisados por los interesados, Depositario Judicial el Señor Juan Rodríguez domiciliado en Alvarado 623 Ciudad. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio Ejecutivo Juan Rodríguez y Hnos. S.R.L. vs. Francisco Etekar y Cia. S.R.L. Comisión a cargo del comprador. Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 2 publicaciones en diario Norte.—

e) 13 al 22/10/54

Nº 11394 — POR: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL OMNIBUS Y MAQUINARIA

El 22 de Octubre p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nomi-

ción en juicio Ejecutivo Manuel M. Perez vs. Rodriguez Hermanos, venderé sin base dinero de contado un omnibus marca Dodge, modelo 1946 motor 118-43356 de 114 H.P. chapa municipal 178 T. en poder del depositario judicial Oscar Rodriguez, Alberdi esq. 20 de Febrero, Tartagal; Una sierra sin fin marca Alemana de 1.20 de carro; una garlopa marca Guillet con mesa inclinable 0.60 por 2.40; una cepilla con mesa; ca Guillet de 0.50; un tupi marca Guillet de 0.60; una garlopa pesada marca Guillet de 0.75 horizontal; todos estos bienes se encuentran en poder del mismo depositario.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

e) 12 al 22/10/54

Nº 11390 — POR: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — MAQUINARIA

El día 26 de octubre p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en juicio EJECUCION PRENDARIA MARTO RREL Y ALTOBELLI VS. CARLOS GONZALEZ FUNES procederé a vender con la base de quince mil setecientos un pesos con 25/100 una máquina sobada a marca Siam modelo La Tragadora Nº 1475 con motor de corriente alternada trifásica tipo A-40/4 Nº 587.600 serie 400 y máquina cortadora de bollos marca Siam Nº 26. Informes al suscrito martillero.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

Norte y B. O.—

e) 8 al 22/10/54

Nº 11389 — POR: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL AUTOMOTORES SIN BASE

El 21 de octubre p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Nominación

de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUTIVO F. L. Becker de Cornejo vs. Normando Zuñiga procederé a vender sin base dinero de contado un camión marca Ford modelo 1946 motor Nº 8ABA8RT m. 1951-6520 chapa municipal 2459 y un automóvil Ford modelo 1935 motor 2154757 chapa municipal 3622 Depositario judicial Normando Zuñiga, San Martín 302.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

Fore y B. O.—

e) 11 al 21/10/54

Nº 11385 — POR: MANUEL C. MICHEL JUDICIAL — SIN BASE

El día Viernes 29 de Octubre de 1954, a las 18 horas en mi escritorio 20 de Febrero 136 de esta ciudad, remataré SIN BASE, Un Omnibus Marca De SOTO, Modelo 1946, con ruedas duales, en perfecto estado y funcionamiento. Para revisarlo en 20 de Febrero 324.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en C.C. en autos: Carlos Luis Díaz vs. Empresa Donato Villa Exp. 20370/52. En el acto del remate el comprador abonará el 20% como seña y a cuenta del precio.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en los diarios Boletín Oficial y Norte.—

e) 8 al 14/10/54

Nº 11366 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — TERRENO EN ESTA CIUDAD BASE \$ 1.700.

El día 9 de Noviembre de 1954 a las 16 horas, en Deán Funes 167, remataré, con LA BASE DE UN MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, un lote de terreno ubicado en esta ciudad en calle Balcarce e/ Leandro N. Alem é Ignacio Ortiz, designado con el Nº 2. Manzana 34.— Mida 12.— mts. de frente por 17.— mts. de fondo, limitando al Norte: Lote 20; Sud, Lote 22; Este Lote 19, y Oeste calle Balcarce. Nomenclatura catastral: Partida 817. Manzana 73 Sección A.—Partida 23 Valor fiscal \$ 2.300.— Título 321 asiento 1 libro 19 R. I. Capital.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo — Francisco Borja vs. Pablo Caro.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.—

e) 6/10 al 26/10/54

Nº 11364 — POR: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL COCINA A GAS DE KEROSENE

El día 19 de Octubre p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecución prenda Francisco Moschetti y Cia. vs. Carlos Vilela remataré con la base de un mil cuatrocientos cincuenta pesos una cocina marca Orbis modelo Adelina 2 K dos quemadores y horno a gas de kerosene Nº 143.896.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

Fore y B.O.

e) 6 al 19/10/54

Nº 11358 — por José Alberto Cornejo JUDICIAL — BASE \$ 7.961 06

El día 7 de Diciembre de 1954 a las 18.— horas en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré los derechos y acciones equivalentes a la cuarenta y seis avas partes del inmueble ubicado en calle 20 de Febrero entre Eva Peron y Ezequiel del Pueblo de Rosario de la Frontera con la BASE DE SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA AVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal y en la proporción del condominio.— Mida: 7.32 mts. de frente por 51.96 mts. de fondo, designado con Nº 2 de la Manzana 149 del plano Municipal limitando al Norte lotes 147 y 149; al Sud lote 153 al Este lote 146 y al Oeste calle 20 de Febrero.— Título inscripto a los folios 243 y 244 asientos 3 y 4 del Libro 1 de R.I. de Rosario de la Frontera.— Catastro 181.— Valor Fiscal \$ 25.960.— El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — Vi-

lla del Rosario S. R. Ltda. vs. Rita e Vda. de Karut.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y el día de remate en diario Norte.

e) 5/10 al 16/10/54

CITACIONES A JUICIO

Nº 11368 — CITACION: En juicio Nulidad de Aprestamiento Vicente Luere vs. Anacleto Paredes y otros, el Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por 20 días a Don José Díaz para estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente.— Así mismo cita por igual término a los herederos de doña Anacleto Paredes comparezcan a dicho juicio por sí ó por apoderado bajo apercibimiento continuar el juicio en rebeldía.— Salta, Setiembre 2 de 1954.—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 6/10 al 31/10/54

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 11419 — NOTIFICACION: El Juez de la Instancia 2a. Nominación Civil y Comercial en los autos: "Ejecución Hipotecaria — Evira vs. Arnaldo Alfredo Lachenicht" ordena que se notifique al demandado la sentencia de remate cuya parte dispositiva dice: "Salta, 26 de Mayo de 1954. Y VISTOS: CONSIDERANDO: FALLO: 1º) Ordenando llevar adelante esta ejecución, con costas, hasta ser íntegramente pagado al actor el capital y accesorios legales, a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Roberto Francisco Saravia, como apoderado y letrado en la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL. 2º) Hacer efectivo el apercibimiento decretado y tener por domicilio del ejecutado, la Secretaría del Juzgado. COPIESE, notifíquese y páguese el impuesto a la sentencia. (Fdo.) LUIS R. CASERMEIRO.

Salta, octubre 15 de 1954

ANIBAL URRIBARRI
Escribano — Secretario

e) 18 al 21/10/54

Nº 11413 — EDICTO:

NOTIFICACION DE SENTENCIA: El Señor Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo C. y C. en Expte. Nº 16.708/52, caratulado: "Ejecutivo (via preparatoria) Brigido la siguiente sentencia: "Salta, 14 de julio de Guanca vs. Ricardo Hugo Burgos", ha dictado 1954. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.— Ordenar se lleve esta ejecución contra Ricardo Horacio Burgos adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Ernesto Michel en la suma de Un mil seiscientos noventa pesos m.n. de acuerdo a lo dispuesto por el art. 17 de la Ley 1098.— II. Copiense, notifíquese y respóngase. Una palabra testada no vale Jorge L. Jure".

WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario

e) 15 al 21/10/54

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 11414 — COPIA SIMPLE.— PRIMER TES-
TIMONIO DE ACTA DE FUNDACION DE
LA SOCIEDAD "INGENIO SAN ISIDRO SO-
CIEDAD ANONIMA".— En la Ciudad de Sal-
ta, Capital de la Provincia del mismo nombre
República Argentina, a los diecisiete días del
mes de agosto de mil novecientos cincuenta
y cuatro, reunidos en la casa calle Balcacer
número trescientos ochenta, los señores: Do-
ña María Luisa Cornejo de Juárez, casada en
primeras nupcias con don Roberto Pío Jua-
rez; don Arturo Simeón Cornejo, industrial,
casado en primeras nupcias con doña Emma
Juárez, domiciliado en la ciudad de Buenos
Aires, en la calle Bilinghurst número dos mil
cientos ochenta y accidentalmente en ésta; don
Julio Pedro Nemesio Cornejo, industrial, casado
en primeras nupcias con doña Rita Alemán,
domiciliado en esta ciudad, en la calle Juan Mar-
ti Leguizamón, número novecientos cuarenta y
tres; don Lucio Alfredo Cornejo, abogado, ca-
sado en segundas nupcias con doña Annelies
Zertmann, con domicilio en esta ciudad en la
calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos
veinte; don Pedro Esteban Cornejo, agricul-
tor, casado en primeras nupcias con doña Ama-
lia Albrecht, domiciliado en esta ciudad en el
Boulevard Belgrano número setecientos ochenta
y dos; don Enrique Alberto Cornejo, indus-
trial, casado en primeras nupcias con doña
Leonor Serrey, con domicilio en esta ciudad;
en la calle Bartolomé Mitre, número cuatro-
cientos diez y seis; don Juan Carlos Dionisio
Cornejo, abogado, casado en primeras nupcias
con doña Sara Barni, domiciliado en esta ciu-
dad en la Calle Balcacer número trescientos
ochenta; don Ernesto Albea, industrial, casado
en primeras nupcias con doña María Leonor
Villafañe; don Carlos Miguel Joya, Comador
casado en primeras nupcias con doña María-
na Belmonte; don Facundo Cabrera, agricul-
tor, soltero; don Manuel Próspero Rívero; me-
cánico, casado en primeras nupcias con doña
Amelia Canchi; don Carlos María Gallardo,
empleado, casado en primeras nupcias con do-
ña Raquel de Maño; don Luis María de la Ve-
ga, sacroatómico, casado en primeras nupcias
con doña Angélica Stagni; don Pedro Ernesto
Saralegui, empleado, casado en primeras nup-
cias con doña Egle Augusta Basconetto; don Ma-
nuel del Villar, agricultor, casado en primeras
nupcias con doña Amelia Campitelli; domici-
liado en la localidad de Campo Santo, departa-
mento de General Guemes de esta Provincia,
todos argentinos; y Martín Ruppel, argentino
naturalizado, soltero, contador, domiciliado en
la ciudad de San Miguel de Tucumán, calle
Muñecas número diez; todos los comparecien-
tes hábiles y mayores de edad y expresaron:
PRIMERO: Que vienen en este acto a consti-
tuir una Sociedad Anónima, con la denomi-
nación de "Ingenio San Isidro, Sociedad Anó-
nima", mediante la transformación de la So-
ciedad de Responsabilidad Limitada Ingenio
San Isidro" y de la Sociedad Colectiva "Corne-
jo Hermanos", que giran en esta Provincia, con
domicilios en el Ingenio San Isidro, Partido
del mismo nombre y en la finca "San Pedro de
la Obra", Partido de Cobos, respectivamente,
del departamento de General Guemes de esta

Provincia, y de las cuales son sus actuales so-
cios integrantes los señores: María Luisa Cor-
nejo de Juárez, Julio Pedro Nemesio Cornejo,
Lucio Alfredo Cornejo, Pedro Esteban Cornejo,
Arturo Simeón Cornejo, Enrique Alberto Cor-
nejo y Juan Carlos Dionisio Cornejo.— Que la
referida sociedad de responsabilidad limitada
se constituyó, a más de los actuales socios, con
doña Lucía Linares de Cornejo, por escritura
pública, autorizada por el Escribano don Enri-
que Sanmillán, el once de Mayo de mil nove-
cientos cuarenta y cinco, inscrita en el Re-
gistro Público de Comercio al folio cincuenta y
seis, asiento mil seiscientos cuarenta y nueve
del libro veintitres de Contratos Sociales, para
dedicarse a la producción e industrialización
de la caña de azúcar, sus industrias derivadas,
refinería de azúcar, destilerías, plantaciones,
cultivos y negocios azucareros en general y con-
tinuar con la explotación de la finca é "Inge-
nio San Isidro" y de la fábrica azucarera, ubi-
cada en el partido del mismo nombre, departa-
mento de Campo Santo, hoy de General Gue-
mes de esta Provincia de Salta, explotación que
hasta esa fecha la efectuaba la sociedad de he-
cho que giraba bajo la denominación de "He-
rederos de Julio Cornejo", formada por los con-
tratantes y doña Lucía Linares de Cornejo, co-
mo únicos componentes.— Posteriormente, por
escritura pública, otorgada por el Escribano don
Tomas Victor Oliver, el treinta de Octubre de
mil novecientos cincuenta, é inscrita en el Re-
gistro Público de Comercio, asiento número do-
mil cuatrocientos setenta, al folio quince y die-
y seis del libro veinticinco de Contratos Socia-
les, la socia señora Lucía Linares de Cornejo
donó a los socios Julio Pedro Nemesio Cornejo,
Lucio Alfredo Cornejo, Pedro Esteban Cornejo,
Arturo Simeón Cornejo, Enrique Alberto Corne-
jo, Juan Carlos Dionisio Cornejo y María Lui-
sa Cornejo de Juárez, veinte mil novecientas
cuarenta y dos cuotas de capital, de cien pesos
moneda nacional cada una, que importan dos
millones noventa y cuatro mil doscientos pesos
moneda nacional.— Por escritura pública auto-
rizada por el mismo Escribano, con fecha treinta
y uno de diciembre de mil novecientos cua-
renta, inscrita en el Registro Público de Co-
mercio, asiento número dos mil quinientos siete,
folios cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco
del libro veinticinco de Contratos Sociales, como
consecuencia de la donación de referencia,
dejó de formar parte de la Sociedad la señora
Lucía Linares de Cornejo; reingresó como so-
cio de la misma el Doctor Juan Carlos Dionisio
Cornejo, y se modificó la cláusula cuarta
del Contrato Social, que quedó redactada de la
siguiente manera: "Cuarta: El capital social se
fija en la suma de cuatro millones ciento ochenta
y ocho mil seiscientos pesos de curso legal
dividido en cuarenta y un mil ochocientos ochenta
y seis cuotas de cien pesos moneda nacional
cada una, correspondiendo a la socia doña Ma-
ría Luisa Cornejo de Juárez, quinientos noventa
y ocho mil cuatrocientos pesos ó sean cinco
mil novecientas ochenta y cuatro cuotas; al so-
cio señor Julio Pedro Nemesio Cornejo, quinien-
tos noventa y ocho mil trescientos pesos de
la misma moneda, ó sean cinco mil novecientos
ochenta y tres cuotas, al socio doctor Lucio
Alfredo Cornejo quinientos noventa y ocho mil
trescientos pesos ó sean cinco mil novecientos
ochenta y tres cuotas; al socio Pedro Esteban

Cornejo, quinientos noventa y ocho mil cua-
trocientos pesos moneda nacional, ó sean cinco
mil novecientos ochenta y cuatro cuotas; al so-
cio don Arturo Simeón Cornejo, quinientos no-
venta y ocho mil cuatrocientos pesos de idéntica
moneda, ó sean cinco mil novecientas ochenta
y cuatro cuotas; al socio don Enrique Alberto
Cornejo, quinientos noventa y ocho mil cua-
trocientos pesos moneda nacional, ó sean cinco
mil novecientas ochenta y cuatro cuotas; y al
socio Doctor Juan Carlos Dionisio Cornejo,
quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos
pesos de la misma moneda, ó sean cinco mil
novecientas ochenta y cuatro cuotas.— El ca-
pital social ha sido totalmente integrado y está
constituido por la diferencia entre el activo y
pasivo de la sociedad de hecho existente hasta
ahora, según resulta del inventario y balan-
ce general, practicado al veintiocho de Febre-
ro del año en curso, una copia del cual firmada
por todos sus componentes, se agrega a la presen-
te.— La Sociedad Colectiva "Cornejo Herma-
nos" se constituyó por escritura pública auto-
zada por el Escribano don Tomás Victor Oliver
el treinta y uno de diciembre de mil novecien-
tos cincuenta, inscrita en el Registro Públi-
co de Comercio, a los folios cincuenta y cuatro
y cincuenta y cinco, asiento número dos mil
quinientos siete del libro veinticinco de Contra-
tos Sociales, con el objeto de dedicarse a la ex-
plotación agropecuaria de las fincas rurales
"San Pedro de la Obra", Santa Rita de las Ver-
tientes" y "La Ramaña" y de todas las otras
que en adelante se adquieran y se arrienden, co-
mo asimismo a toda clase de negocios civiles y
comerciales vinculados o no con las actividades
agropecuarias, fijándose como capital la canti-
dad de seiscientos noventa y nueve mil tres-
cientos cincuenta y siete pesos con sesenta cen-
tavos moneda nacional aportado por partes
aliquotas é iguales por cada uno de los socios
señores María Luisa Cornejo de Juárez, Julio
Pedro Nemesio Cornejo, Lucio Alfredo Cornejo,
Pedro Esteban Cornejo, Arturo Simeón Cornejo,
Enrique Alberto Cornejo y Juan Carlos Dio-
nisio Cornejo; capital social que resulta
de la diferencia entre el activo y pasivo
que afecta las explotaciones de las fin-
cas "San Pedro de la Obra", y "Santa Rita de
las Vertientes", al primero de Abril de mil no-
vecientos cincuenta, según inventario practicado
en esa misma fecha por el Contador Público
don Manuel R. Guzmán.— Así mismo, mani-
fiestan los exponentes que la nueva sociedad
Anónima será continuadora de los negocios so-
ciales de la sociedad "Ingenio San Isidro So-
ciedad de Responsabilidad Limitada" y de la
Sociedad Colectiva "Cornejo Hermanos" cuyos
respectivos activo y pasivo sociales toma a su
cárgo.— En consecuencia, los comparecien-
tes expresan que RESUELVEN: PRIMERO.— Apro-
bar los Estatutos que ha de regir el funciona-
miento de la Sociedad Anónima y cuyo texto
completo se acompaña adjunto a esta Acta de
Constitución con la firma de todos los miem-
bros componentes de la Sociedad.— SEGUN-
DO.— Como la Sociedad "Ingenio San Isidro
Sociedad Anónima" se constituye por la trans-
formación de las sociedades "Ingenio San Isi-
dro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y
"Cornejo Hermanos" Sociedad Colectiva", en
que la primera se hace cargo del activo y pas-

actuando su capital líquido en la suma de millones veinte mil pesos mo... por unanimidad la pe... correspondiente que a los efec... transformación practicó el Conta... Guillermo A. Geddes el día pri... de abril del año mil novecientos... con respecto al estado de... de abril del año en curso, a... retrotraen los efectos de esta... una vez que el Poder Ejecuti... Provincia autorizara el funciona... sociedad anónima de la sociedad... se constituye.— Esta pericia... hecho en base a los libros rubri... "Ingenio San Isidro So... Responsabilidad Limitada" y "Cor... Sociedad Colectiva", con los... resultantes del examen de los di... activo y pasivos, de sus respec... treinta y uno de marzo de mi... cincuenta y cuatro, los que se in... acta como parte integrante de... asimismo el informe y balance... referido del Contador Públic... Geddes.— TERCERO.—... sociedad que por este acto se... del depositaria y guardadora de... documentación de la sociedad... San Isidro Sociedad de Responsabili... Cornejo Hermanos Sociedad Co... CUARTO.— Hasta tanto se aprue... formación de las sociedades "Inge... Sociedad de Responsabilidad Li... Cornejo Hermanos Sociedad Colecti... San Isidro Sociedad Anóni... autoridades respectivas y se ins... estatutos en el Registro Público de... operaciones sociales de Ingenio... Sociedad de Responsabilidad Limi... Cornejo Hermanos Sociedad Colecti... se realicen por cada una de... en nombre propio y responsa... patrimonio social, pero por cuenta... nueva sociedad anónima que en... constituye, a favor de la cuál, al... y autorizada definitivamente... devengado todas las ganancias, y... finalmente las pérdidas que hubie... anterioridad al primero de abril de... cincuenta y cuatro, fecha en... ordena iniciada la vida de la nueva... a la cual se retrotrae lo pactado.—... Poder Ejecutivo de la Provincia... la transformación de las socie... San Isidro Sociedad de Res... Limitada" y "Cornejo Hermano... Medida", en una sola sociedad anóni... en efecto todo lo resuelto en es... provisional, quedando subsisten... existencia, las primitivas sociedades... San Isidro Sociedad de Responsabi... y "Cornejo Hermanos Socie... las que seguirán actuando de... disposiciones de sus respectivos... Cuales.— QUINTO.— Será trá... para la constitución definitiva de es... anónima, el estricto cumplimient... disposiciones de la ley nacional once mil... y siete de transferencia... como asimismo de todas las leyes... y en las... documentación existente, y en las... sociedad anónima pudiera estar com... SEXTO.— Se confiere poder es... de los doctores Juan Carlos Dio... Ramón Arturo Martí, para que

actuando conjunta, separada e alternativamen... te realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo de la Provincia la aprobación de los Estatutos de "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", aceptados y aprobados por los accionistas en el primer punto de esta acta de constitución y la obtención de la personería jurídica para esta sociedad anónima; b) Acepten ó introduzcan en estos estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales de la Provincia; c) Para que una vez aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Provincia y obtenida la personería jurídica correspondiente otorguen y suscriban la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; d) Para que procedan a efectuar los trámites pertinentes y necesarios para el logro de todos los propósitos enunciados y la toma de razón correspondiente en el registro Público de Comercio y practiquen cuantas más diligencias fueren necesarias para el definitivo funcionamiento de la Sociedad Anónima que por este acto se constituye.— SEPTIMO.— En este acto, los constituyentes resuelven suscribir la primera y segunda serie de acciones de la nueva Sociedad Anónima.— Estas acciones son suscriptas: a) En la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos con un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una: Don Julio Pedro Nemesio Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos, que integra totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Doctor Lucio Alfredo Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos, que integran totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las Sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Don Pedro Esteban Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos, que integran totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las Sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Don Arturo Simeón Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos, que integran totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las Sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Don Enrique Alberto Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos, que integran totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las Sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Doctor Juan Carlos Dionisio Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional, que integra totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Doña María Luisa Cornejo de Juárez diez y ocho mil seiscientos acciones, que importan un millón

ochocientos sesenta mil pesos que integra total... mente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las Sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva".— b) En la segunda serie de acciones ordinaria al portador de un voto, con un valor nominal de cien pesos cada una: Ernesto Aitea dos mil acciones que importan doscientos mil pesos; Luis María de la Vega mil acciones que importan cien mil pesos; Carlos Miguel Joya dos mil acciones que importan doscientos mil pesos; Próspero Rivero quinientas acciones que importan cincuenta mil pesos; Facundo Cabrera setecientas acciones que importan setenta mil pesos; Carlos María Gallardo doscientas acciones que importan veinte mil pesos; Pedro Ernesto Saralegui cien acciones que importan diez mil pesos; Manuel del Villar cien acciones que importan diez mil pesos y Martín Ruppel quinientas acciones que importan cincuenta mil pesos.— Estas acciones son integradas por cada uno de los accionistas en un diez por ciento, estableciéndose que deberán quedar totalmente integradas en el plazo de cinco años a partir de la fecha de la presente acta, devengando el saldo no integrado un interés del cinco por ciento anual a favor del "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima".— OCTAVO.— Continúan los comparecientes diciendo: Que designan para integrar el primer Directorio, como titular, a los señores Julio Pedro Nemesio Cornejo, Pedro Esteban Cornejo y Enrique Alberto Cornejo, y como suplentes a los señores Arturo Simeón Cornejo, María Luisa Cornejo de Juárez y Ernesto Aitea, conviniéndose también en este acto designar Presidente del Directorio al señor Julio Pedro Nemesio Cornejo, Vice Presidente al señor Enrique Alberto Cornejo y como síndico Titular al Doctor Lucio Alfredo Cornejo y Síndico Suplente al Señor Facundo Cabrera.— Los Directores y Síndicos Titulares y Suplentes elegidos en este acto durarán en sus funciones por el periodo legal fijado en los estatutos, pudiendo ser reelegidos.— Bajo las ocho cláusulas que anteceden los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de la "Sociedad Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", por transformación de las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Firmado: Lucio Alfredo Cornejo, Julio Pedro Nemesio Cornejo, Enrique Alberto Cornejo, Arturo Simeón Cornejo, María Luisa Cornejo de Juárez, Juan Carlos Dionisio Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Carlos Miguel Joya, Ernesto Aitea, Facundo Cabrera.— Manuel Próspero Rivero, Carlos María Gallardo.— Pedro Ernesto Saralegui.— Luis María de la Vega, Manuel del Villar, Martín Emilio Luis Ruppel. Certifica que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Lucio Alfredo Cornejo.— Julio Pedro Nemesio Cornejo.— Enrique Alberto Cornejo, Arturo Simeón Cornejo, María Luisa Cornejo de Juárez, Juan Carlos Dionisio Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Carlos Miguel Joya, Ernesto Aitea, Facundo Cabrera, Manuel Próspero Rivero, Carlos María Gallardo, Pedro Ernesto Saralegui, Luis María de la Vega, Manuel del Villar y Martín Emilio Luis Ruppel por conocer personalmente a los firmantes y haberlas visto estampar en mi presencia.— Salta Agosto veinte de mil novecientos cincuenta y cuatro.— A. Saravia Valdez.— Sigue el sello notarial.— CONCUERDA con las

piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número seis mil ochocientos doce, año mil novecientos cincuenta y cuatro, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Para la parte interesada expido este primer testimonio en ocho sellados de dos pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a los primeros días de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.— Sobre raspados me: va: a: o: Her: on: Manuel: e: TODO VALE.— R.R. Urzagasti.— Hay dos sellos.— PRIMER TESTIMONIO DE ESTATUTOS Y PERSONERÍA JURÍDICA DE INGENIO SAN ISIDRO SOCIEDAD ANÓNIMA.— ARTICULO PRIMERO.— Con la denominación de "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la localidad de Campo Salto, Departamento de General Guemes de la Provincia de Salta, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país.— Su duración será de noventa y nueve años, a contar de la fecha del otorgamiento de la personería jurídica, siendo este plazo prorogable por cualquier Asamblea de Accionistas.— OBJETO.— ARTICULO SEGUNDO.— La sociedad tiene por objeto: a) Continuar con los negocios de la firma "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la localidad de Campo Salto, departamento de General Guemes de esta Provincia de Salta; y de los de la firma "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva" con domicilio en el Partido de Cobos, departamento de General Guemes Provincia de Salta, adquiriendo el activo y pasivo de ambas sociedades. b) La producción e industrialización de la caña de azúcar, sus industrias derivadas, refinería de azúcar, destilerías, plantaciones, cultivos y negocios azucareros en general, y comercialización de sus productos, así como de los demás agropecuarios resultantes de la explotación de las fincas, estancias e inmuebles que forman su patrimonio.— Para cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar toda clase de negocios, contratos y operaciones que siendo permitido por las leyes de la República se relacionen directamente o indirectamente con los objetos de la sociedad, inclusive aquellos a que se refiere el artículo noveno de estos estatutos CAPITAL.— ARTICULO TERCERO.— El Capital autorizado se fija en la cantidad de cuarenta millones de pesos moneda nacional, dividido en acciones ordinarias al portador, de uno ó cinco votos, diferidas ó preferidas, según lo disponga el Directorio.— Cada acción tendrá un valor nominal de cien pesos moneda nacional.— Las acciones se emitirán en la siguiente serie A.— En una primera serie de trece millones veinte mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias de cinco votos: b) En una segunda serie de acciones ordinarias de un voto de setecientos diez mil pesos moneda nacional: c) De las demás emisiones de acciones ordinarias, preferidas ó diferidas, de uno ó cinco votos y bajo las demás condiciones que resuelva el Directorio hasta el importe del capital autorizado.— El Directorio resolverá además sobre las condiciones de cada acción y los plazos en que deberá integrarse, debiendo guardarse las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio.— NUEVAS EMISIONES.— ARTICULO CUARTO.— Toda emisión de acciones se hará constar por escritura pública, en cuyo momento se pagarán los im-

puestos correspondientes, inclusive el de sellos, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y se cumplirán los demás requisitos legales y reglamentarios correspondientes.— Las acciones se integrarán de acuerdo con las disposiciones legales y en la forma que establezca oportunamente el Directorio.— CONTENIDO DE LAS ACCIONES.— ARTICULO QUINTO.— Todas las acciones llevarán la firma de dos directores, una de ellas manuscrita, sin perjuicio de las demás condiciones determinadas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio.— PREFERENCIA DE LOS ACCIONISTAS.— ARTICULO SEXTO.— Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las de la misma denominación que posean.— ADMINISTRACION.— ARTICULO SEPTIMO.— La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un minimum de tres miembros y de un máximo de cinco, según lo disponga la Asamblea de Accionistas.— El Directorio designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente, los que ejercerán esas funciones mientras dure su mandato de Directores.— El Presidente tendrá voz y voto y doble voto en caso de empate.— Los Directores durarán tres años en su mandato y permanecerán en sus cargos hasta que sean reemplazados por los nuevos Directores, pudiendo ser reelegidos su remuneración será fijada por la Asamblea General con cargo a Gastos Generales.— Para ser Director se requiere poseer por lo menos veinte acciones, las que en garantía de sus gestiones, quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad mientras dure en su cargo.— QUORUM.— ARTICULO OCTAVO.— El Directorio se reunirá tantas veces sea necesario y formará quorum con la totalidad de sus miembros menos uno, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.— En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, u otro impedimento, los Directores titulares serán reemplazados por tres Directores Suplentes que también designará la Asamblea General de Accionistas. Los Suplentes durarán también tres años en sus mandatos, podrán ser reelegidos y tendrán las mismas obligaciones que los titulares en lo relacionado con el depósito de acciones.— Si el Directorio no pudiera funcionar en quorum por falta de Directores Titulares o Suplentes, el Director o Directores presentes o en su defecto el Sindico podrán designar directores en número necesario, los que permanecerán en funciones hasta la próxima Asamblea.— ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.— ARTICULO NOVENO.— Serán atribuciones del Directorio todas aquellas que necesitan para el cumplimiento de los objetos que el presente Estatuto establece, sin otras limitaciones que las que señalan las leyes.— Así podrá a) Administrar libremente la sociedad con amplias facultades, inclusive las indicadas en los incisos uno al cuatro y siete al diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno y artículo setecientos ochenta y dos del Código Civil, así como en el artículo seisientos ocho del Código de Comercio; cobrar y percibir; requerir; otorgar poderes generales y especiales; con las facultades que crea convenientes, inclusive las previstas en los artículos del Código Civil y de Comercio mencionados precedentemente y la representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente o

las personas que el Directorio designe, apoderado.— b) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos; Central de la Nación Argentina, De Crédito Argentino, Provincial de Salta, cualquier otro establecimiento bancario provincial, municipal y particular del extranjero, aceptando sus Cartas de crédito y reglamentos: c) Emitir nuevas acciones de acuerdo con las prescripciones puestas con el Código de Comercio y Estatutos, hasta el importe del capital autorizado y emitir debentures de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, en la forma y condiciones que considere conveniente: d) Aceptar y otorgar fianzas o garantías para operaciones que correspondan al giro de los negocios sociales.— e) Designar gerentes, representantes, apoderados o agentes, cualquiera que sean, que podrán ser ejercidos por Directores, y su remuneración en este último caso, deberá ser fijada por la Asamblea.— f) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria sobre el estado de la Sociedad y el Balance General, así como las operaciones de la misma, para que reconozca a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta.— g) Distribuir dividendos provisorios solo con utilidades líquidas y realizadas comprobadas con los libros confeccionados en forma legal y bajo la responsabilidad de los Directores.— h) Dispongan, debiendo comunicarlo a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales.— i) Solicitar concesiones del Gobierno nacional, provinciales o municipal, así como celebrar convenios con empresas de transportes.— j) Y en general, efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias e inmobiliarias, financieras, crédito y realizar actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales.— k) FISCALIZACION.— ARTICULO DECIMO.— La fiscalización de la sociedad será a cargo de un Sindico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual a un Sindico Suplente para reemplazar al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento; ambos podrán ser reelectos.— Las atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada por la Asamblea General, con cargo a Gastos Generales.— ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.— ARTICULO UNDECIMO.— Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio.— Las Asambleas convocadas por los Accionistas, deberán convocarse dentro de los treinta días de solicitada convocatoria de Asamblea Ordinaria.— En la extraordinaria, se hará por medio de anuncio publicado durante quince días y con anticipación, en el Boletín Oficial y en el diario local, debiendo expresarse en el anuncio el objeto que las motivan y comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia, por sellado de dos pesos la que se adjuntará un recorte de cada publicación, con diez días de anticipación por lo menos (Artículo trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio).— Los avisos para una segunda convocatoria, en caso necesario, serán publicados duran-

días y con trece de anticipación, debiendo cumplir con la Inspección de Sociedades en la misma forma que en el caso anterior.— Para poder concurrir los accionistas deberán de positar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario o de institución autorizada que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización. A las Asambleas no podrán asistir los suscriptores de acciones que fueran deudores de cuotas atrasadas.—

CONSTITUCION DE LAS ASAMBLEAS.— ARTICULO DUODECIMO.— Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscrito en acciones ordinarias o diferidas, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el monto del capital representado.— Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presente.— Cada acción ordinaria dá derecho de uno a cinco votos, según la serie a que pertenezcan y de acuerdo a lo establecido al ser emitidas, y cada acción diferida suscripta tendrá derecho a cinco votos, todo ello con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.— Salvo el caso que la Sociedad estuviese en mora en el pago del dividendo establecido, al colocar las acciones preferidas, los tenedores de éstas no tendrán voto en las Asambleas gozando únicamente del derecho acordado por el artículo trescientos cincuenta y dos del Código de Comercio y de votar en la elección del Síndico.— Todas las acciones ordinarias cualquiera que sea su categoría, así como las acciones diferidas, tendrán un voto en la elección del Síndico.— Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio.— Las disposiciones de este artículo regirán en todos los casos, en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.—

EJERCICIO ECONOMICO.— ARTICULO DECIMO TERCERO.— Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de marzo de cada año y los balances se formularán conforme a las leyes y reglamentaciones en vigencias.—

DISTRIBUCION DE UTILIDADES.— ARTICULO DECIMO CUARTO.— De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio se apartará previamente el dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital suscrito, y luego se repartirá en la siguiente forma: PRIMERO.— Se abonará el interés fijo, acumulativo o no, que corresponda a las acciones preferidas según se haya determinado al emitirlas.— SEGUNDO.— Un dividendo hasta el seis por ciento a las acciones ordinarias y tercero: un dividendo hasta el seis por ciento a las acciones diferidas.— Del remanente que resultare, si lo hubiera, se pagará la participación adicional que se haya acordado a las acciones preferidas y el sobrante se repartirá a pro-rata entre las acciones ordinarias y diferidas.—

FONDO DE RESERVA.— ARTICULO DECIMO QUINTO.— La Asamblea podrá por mayoría de dos tercios de votos presentes, sin distinción de series, constituir fondos de reserva y previsión especiales previos al reparto de cualquier dividendo, sobre las acciones ordinarias y diferidas, ya se haya integrado o no el capital autorizado.—

DISOLUCION.— ARTICULO DECIMO SEXTO.— En los casos del artículo trescientos sesenta y nueve y trescientos se-

ta del Código de Comercio, la Sociedad en su caso será en liquidación y será disuelta.— La Asamblea General que declare la disolución determinará la forma de liquidación, quienes serán los liquidadores y el plazo en que deberá verificarse.— Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: Primero: Se pagará en primer término las obligaciones sociales.— Segundo: Se pagará el capital de las acciones preferidas.— Tercero: Se abonará el capital de las acciones ordinarias.— Cuarto.— Se abonará el capital de las acciones diferidas.— Quinto.— El sobrante, si lo hubiere se destinará a abonar los intereses fijos acumulativos atrasados, que puedan corresponder a las acciones preferidas, y el saldo se repartirá entre las acciones ordinarias y diferidas.—

DISPOSICIONES GENERALES.— Las materias no comprendidas en los Estatutos estarán regidas por el Código de Comercio.— Firmado: Lucio Alfredo Cornejo.— Julio Pedro Nemesio Cornejo.— Enrique Alberto Cornejo.— Arturo Simeon Cornejo.— María Luisa Cornejo de Juárez.— Juan Carlos Dionisio Cornejo.— Pedro Esteban Cornejo.— Carlos Miguel Joya.— Ernesto Aitea.— Facundo Cabrera.— Manuel Próspero Rivero.— Carlos María Gallardo.— Pedro Ernesto Saralegui.— Luis María de la Vega.— María del Villar.— Martín Emilio Luis Ruppel.— Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Lucio Alfredo Cornejo, Julio Pedro Nemesio Cornejo, Enrique Alberto Cornejo, Arturo Simeon Cornejo, María Luisa Cornejo de Juárez, Juan Carlos Dionisio Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Carlos Miguel Joya, Ernesto Aitea, Facundo Cabrera, Manuel Próspero Rivero, Carlos María Gallardo, Pedro Ernesto Saralegui, Luis María de la Vega, Manuel del Villar y Martín Emilio Luis Ruppel por conocer personalmente a los firmantes y haberlas visto estampar en mi presencia.— Salta, Agosto veinte de mil novecientos cincuenta y cuatro.— A Saravia Valdez.— Sigue el sello notarial.— Salta, setiembre veintisiete de mil novecientos cincuenta y cuatro.—

DECRETO NUMERO ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE.— MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.— EXPEDIENTE NUMERO SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS DOCE BARRA CINCUENTA Y CUATRO VISTO este expediente en el que "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, corriendo en estas actuaciones; atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales a fojas diecinueve; y **CONSIDERANDO:** Que del dictamen producido por el Fiscal de Estado con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres se desprende que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo treinta y tres inciso quinto del Código Civil, por el decreto provincial número novecientos sesenta y tres—G— novecientos cuarenta y tres, por el decreto nacional número treinta y un mil trescientos veintinueve del quince de mayo de mil novecientos treinta y nueve y por la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el artículo cuarenta y cinco del mencionado Código.— Por ello, **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.— D E C R E T A :** **ARTICULO PRIMERO.**— Apruebanse los estatutos del "INGENIO SAN ISIDRO SOCIEDAD ANONIMA", que se agregan en estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada.—

ARTICULO SEGUNDO.— Por la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la ley de sellos número mil cuatrocientos veinticinco.—

ARTICULO TERCERO.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.— **DURAND.— JORGE ARANDA.— MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.— PROVINCIA DE SALTA.— ES COPIA.— M. E. SALLES DE LEMME.**— Oficial Mayor de Gobierno y Justicia e Instrucción Pública.— **CONCUERDA** con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número seis mil ochocientos doce, año mil novecientos cincuenta y cuatro, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Para la parte interesada expido este primer testimonio en siete sellados de dos pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a los primeros días de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.— Sobre raspado: I d e I; v: v: as: u: o: **TODO VALE** Entre líneas y **VALE.**— Sobre raspado: treinta y tres cubrejos: **VALE.**— **R.R. URZAGASTI.** Hay dos sellos.— Concuérda con las piezas originales de su referencia.—

ADOLFO SARAVIA VALDEZ
e) 20/10 al 10/11/54

Nº 11412 — CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores **GERARDO LORENZO TROGLIERO**, argentino, casado en primeras nupcias, con Matilde Isabel Maranza de cuarenta años de edad, de profesión comerciante, que acostumbra a firmar "G Trogliero" domiciliado en la calle Rivadavia número setecientos noventa y siete; y **ADOLFO RENEE TROGLIERO**, argentino casado en primeras nupcias con Nora Lia Torres Mesas, de veintiocho años de edad, de profesión abogado, domiciliado en la calle Rivadavia número quinientos veinte, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley Nacional Once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:—

OBJETO Y NOMBRE.— La sociedad se dedicará principalmente, a la fabricación y comercialización del corcho y sus derivados, y accesoriamente podrá realizar toda clase de actos de comercio.

Girará bajo la razón social de **INLSA-COR (Industria Salteña del Corcho) Sociedad de Responsabilidad Limitada.**

II.— DURACION Y DOMICILIO. La duración de la sociedad será por el término de cinco años contados desde la firma del presente contrato pudiéndose prorrogar por otro término igual o menor si existiese conformidad de partes.

Tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Rivadavia setecientos noventa y siete, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y del extranjero.

III.— CAPITAL Y CUOTAS. El capital social queda fijado en la cantidad de **CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL**, divididas en mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, suscripta totalmente por los contratantes en la siguiente proporción: por don Gerardo Lo-

renzo Trogiero quinientas acciones, de cien pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y don Adolfo Renee Trogiero quinientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una. El señor Gerardo Lorenzo Trogiero, integra el capital suscrito en la siguiente forma: en un rodado treinta mil pesos moneda nacional, según inventario que lo suscriben los contratantes de absoluta conformidad con la debida certificación del Contador Público Interviniente, quedando transferidos esos bienes en pleno dominio a la sociedad y cuya copia se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo. En dinero efectivo integra la suma de diez mil pesos moneda nacional, depositados en el Banco Provincial de Salta, a la orden de la sociedad comprometiéndose a integrar los diez mil pesos restantes, cuando la sociedad lo requiera.

Don Adolfo Renee Trogiero integra el capital suscrito en la siguiente forma: En muebles y útiles nueve mil pesos moneda nacional según inventario que lo suscriben los contratantes de absoluta conformidad, con la debida certificación del Contador Público Interviniente, quedando transferido esos bienes en pleno dominio a la sociedad, y cuya copia se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo. En dinero efectivo integra la suma de veinte mil quinientos pesos depositados a la orden de la sociedad, en el Banco Provincial de Salta, comprometiéndose a integrar el saldo de veinte mil quinientos pesos cuando la sociedad lo requiera.

Ambos socios se reservan el derecho de sustituir en cualquier momento de aporte en muebles y útiles, por dinero efectivo.

IV.— ADMINISTRACION: la sociedad será administrada conjunta, separada o alternativamente por todos los socios que tendrán la calidad de gerentes, pudiendo anualmente a la fecha del balance, designar en el Libro de Acuerdos, a uno de entre ellos, para unificar la gerencia o administración.

El gerente o los gerentes, tienen las amplias facultades que sean menester para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios y a tal objeto podrá nombrar apoderados gerenciales o especiales y revocar los mandatos, resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyan los fines sociales; hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; cobrar y pagar créditos activos y pasivos nombrar y despedir al personal, fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones, comprar y vender mercaderías con giros, fianzas, verificar obligaciones consignaciones y depósitos de efectos o dinero; hacer levantamientos y quitas transigir o rescindir transacciones; comprometer en arbitros jurisdiccionales o arbitradores; formular protestas y protestas; adquirir por cualquier titulo el dominio de bienes muebles e inmuebles, títulos acciones y derechos pudiendo venderlos, permutarlos transferirlos o gravarlos con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real; aceptar daciones en pago; otorgar y aceptar fianzas y otras garantías; aceptar hipotecas y cancelarlas dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles; rea-

lizar operaciones con las instituciones bancarias de plaza y fuera de ella, oficiales o particulares sociedad o personas que tengan por objeto hacer uso del crédito hipotecario prendario etc.; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes y cualquier otro papel de comercio; firmar girar aceptar endosar o avalar cheques, letras, pagarés vales y otros papeles de comercio pudiendo endosarlos cederlos y negociarlos en cualquier forma; hacer uso del crédito en cuenta corriente o en descubierto; presentar denuncias de bienes así como inventarios y estados comerciales comparecer ante las autoridades nacionales provinciales, y municipales iniciando o prosiguiendo ante ellas todas las acciones gestiones y reclamaciones que fueran necesarias otorgar y firmar escrituras públicas y los documentos públicos y privados que sean necesarios ante cualquier jurisdicción o fuero y todos los demás actos y gestiones que conduzcan al mejor desempeño de sus funciones entendiéndose que esas atribuciones son simplemente enunciativas y no limitativas, quedando por lo tanto suficiente y ampliamente facultado para realizar cualquier acto o gestión que considere conveniente para la sociedad que se hubiere omitido de consignar se con excepción del otorgamiento de fianzas a favor de terceros o comprometer los fondos sociales en negocio o actividades ajenas a la sociedad.

Dichas facultades, los socios gerentes o el gerente o gerentes anualmente podrán usarlos hasta cubrir la suma máxima de treinta mil pesos moneda nacional. Excediendo dicha cantidad, se necesitará necesariamente, el acuerdo de la mayoría de socios, en proporción a sus acciones, expresada en el respectivo libro.

V.— OBLIGACIONES.— Todos los socios se obligan a cumplir las funciones o tareas que para cada uno se fijará de común acuerdo en el libro respectivo, al producirse la iniciación de las actividades sociales siendo responsables ante la sociedad del incumplimiento de las tareas asignadas.

VI.— TRANSFERENCIAS DE CUOTAS. Los socios no podrán ceder a terceros, extraños a la sociedad las acciones que les pertenezcan sin el consentimiento de los otros socios, quienes podrán adquirirlas en proporción cada uno al capital suscrito.

Si cualquiera de los socios quisiera o resolviera retirarse de la sociedad, recién podrá hacerlo luego de transcurrido un año de constituida y previo aviso fehaciente con noventa días de anticipación a los demás socios.— En tales circunstancias no podrá retirar el capital que le perteneciera, sino en cuatro cuotas semestrales vencidas con sus respectivos intereses al tipo bancario.

VII BALANCES, UTILIDADES Y PERDIDA. Anualmente se practicará el balance general, al treinta y uno de diciembre sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y saldos.— La voluntad de los socios se expresará firmando de conformidad el ante proyecto de los estados o balances y despues, el definitivo que se asentará en el Libro de Inventario. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del Capi-

tal social.— Y un dos por ciento para el fondo de previsión, hasta llegar al cinco por ciento del capital social.— El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a capital aportado.— Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción al capital aportado.

VIII.— DISOLUCION Y LIQUIDACION. En caso fallecimiento o incapacidad física o legal, podrá sus herederos o representantes, proseguir el giro social, debiendo los herederos unificar su representación dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento. Dentro de igual término los socios sobrevivientes deberán determinar el monto del capital y ganancia correspondiente al fallecido y comunicarla a los herederos.

En los mismos supuestos de fallecimiento o incapacidad podrán los herederos o curador, no proseguir en la sociedad, pero no podrán retirar el capital que les perteneciera sino en cuatro cuotas semestrales vencidas con su respectivo interes al tipo bancario.

En caso de retiro por fallecimiento o incapacidad los herederos o representante legal participarán de las utilidades o pérdidas hasta el día del fallecimiento o fecha del auto declarativo de la incapacidad.

Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por el socio o los socios gerentes, debiendo ante todo procederse al pago de las deudas sociales.— Despues se reintegrará el capital aportado por los socios, con los beneficios que hubiere en proporción a aquel. En este supuesto caso serán entregados a cada socio los muebles y rodados que entregaron como parte del capital aportado, previa la depreciación del diez por ciento en cada balance.

IX.— ACUERDOS: Todo asunto que por su importancia requiera la resolución de los contratantes por no estar previsto, o que se desee dejar constancia se asentará en un libro de acuerdos a que deberá llevar las mismas formalidades legales establecidas en el Código de comercio, para los demás libros.

X.— CUESTIONES SOCIALES. — Cualquier duda o divergencia entre los socios con respecto a la interpretación o ejecución de este contrato durante la existencia de la sociedad, su liquidación o participación serán sometidas a la decisión de arbitrajes amigables componedores nombrados uno por cada parte, dentro de los cinco días de haberse suscitado el incidente, quienes designarán un tercero para que dirima en caso de discrepancia, cuyo fallo será inapelable.

De conformidad a las cláusulas precedentes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada EN-SA-COR, a cuyo efecto y para su fiel cumplimiento suscriben el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Actos de comercio; no a la- dominio, no proseguir en la sociedad, el: Sino todo vale.

SECCION AVISOS**ASAMBLEAS****Nº 11395 — ASAMBLEA
GAUCHOS DE GUEMES DE SALTA**

Por resolución de la C. D. de la Agrupación Tradicionalista de Salta, Gauchos de Guemes convócase a Asamblea General Ordinaria a los socios de la entidad, la que tendrá lugar en Mitre 315 de esta Ciudad, el día 22 de Octubre en curso a horas 21 bajo prevención de que si a la hora indicada no hubiera quorum, se sesiona a una hora después con el número que hubiere, debiendo considerarse los siguientes asuntos:

1º — Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea anterior.—

2º — Consideración de la Memoria.—

3º — Consideración del informe de Tesorería.

4º — Realización de elecciones para renovar la actual C. D. que cumple el término legal de funciones, a cuyo efecto se invita a los señores

socios a presentar listas de candidatos hasta ocho días antes del día de la Asamblea.—

JOSUE CAMPOS — Presidente

JULIO CESAR CAMPOS — Secretario

a) 12 al 22/10/54.

**AVISO DE SECRETARIA DE LA
NACION**

DIRECCION GENERAL DE PRENSA

PRESIDENCIA DE LA NACION

SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

Son numerosos los ancianos que se benefician

del funcionamiento de los hogares que

ellos destina la DIRECCION GENERAL DE

ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaria de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error que se hubiera incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto Nº 1193 del 15 de Mayo de 1943 —

EL DIRECTOR

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1954